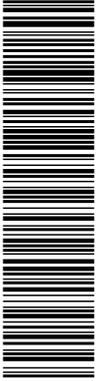


DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 1 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB36EFCDF5CFC1EAE) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

SESIÓN 2020/02 ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2020 (CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2020)- PRIMERA CONVOCATORIA.-

SRES/AS ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

1. D. José Alberto Armijo Navas

CONCEJALES:

Grupo Municipal del Partido Popular:

2. D. Francisco Enrique Arce Fernández
3. D.ª Gema María García Rojo
4. D.ª Ángeles Díaz Nieto
5. D. Javier Rodríguez Alonso
6. D.ª María Nieves Atencia Fernández
7. D. Daniel Rivas Maldonado
8. D.ª Elena María Gálvez Calvente
9. D. Francisco Javier López Navas
10. D.ª Gema Laguna Bermúdez

Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero

Español de Nerja:

11. D.ª Rosa María Arrabal Téllez
12. D. Óscar Raúl Jiménez López
13. D.ª Patricia Gutiérrez Román
14. D. José María Rivas Gálvez
15. D.ª Ana Belén López Gómez
16. D. José Miguel Ortuño Rodríguez

Grupo Municipal Adelante Nerja Maro:

17. D. José Juan Aído Haro
18. D. Juan Andrés Jiménez Pérez

Grupo Municipal Ciudadanos Nerja:

19. D.ª María del Carmen López Fernández

Grupo Municipal VOX:

20. D. Miguel Armijo González

Concejal no adscrito:

21. D. José García Beltrán

SECRETARIA GENERAL:

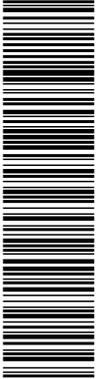
María García Campos

INTERVENTOR MUNICIPAL:

No asiste

En la villa de Nerja (Málaga), siendo las diecisiete horas del día siete de febrero de dos mil veinte, y en la Casa Consistorial, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Alberto Armijo Navas, los Concejales/as reseñados al margen, asistidos por la Secretaria General de la Corporación, María García Campos, en sesión ordinaria, correspondiente al mes de enero de 2020, convocada para dicho día, a fin de tratar y resolver los asuntos comprendidos en el Orden del Día notificado al efecto.

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 2 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB36EFCDF5CFC1EAE) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

DILIGENCIA: Para hacer constar que el quórum de esta sesión está referido a veintiún (21) concejales.

MINUTO DE SILENCIO VIOLENCIA DE GÉNERO

En cumplimiento de lo acordado en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2013, los asistentes a esta sesión guardan un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género.

ASUNTOS DE CARÁCTER RESOLUTIVO

1º.- APROBACIÓN BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2019 .-

A continuación, dada cuenta del borrador correspondientes a la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de diciembre de 2019, por el Sr. Alcalde se somete el mismo a votación, resultando:

- **VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

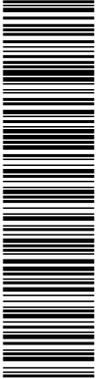
- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

- **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD (21 VOTOS)** de los asistentes, acuerda:

Aprobar el borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente de fecha 26 de diciembre de 2019.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 3 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

2º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO Y VIVIENDA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR: APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS MENORES EN SUELO URBANO Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA VINCULADA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.-

A continuación, se procede a dar lectura por D^a. María Nieves Atencia Fernández, Concejala delegada de Urbanismo y Vivienda, del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

“5.1.-PROPUESTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO Y PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR: APROBACIÓN INICIAL DEL TEXTO DE LA “ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO POR DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS MENORES EN SUELO URBANO Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA VINCULADA”.

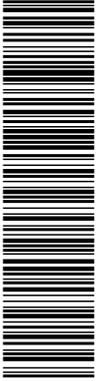
Por el Alcalde-Presidente se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

“El artículo 3.3.6 del PGOU de Nerja establece que se conceptúan como licencias de obras menores aquellas, interiores o exteriores, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no supongan alteración del volumen, del uso objetivo, del número de viviendas y locales, ni afecten a la estructura o al diseño exterior o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio o instalación.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento de autorización de determinadas obras e instalaciones incluidas en el apartado anterior que, por su menor entidad constructiva, pueden someterse a declaración responsable. Así, con la presentación de la declaración responsable debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación preceptiva en el Registro General del Ayuntamiento de Nerja, el promotor estará habilitado para iniciar las obras que se contemplen en dicha declaración, sin perjuicio del posterior control administrativo.

Con ello se conseguirá una mayor agilidad administrativa y una respuesta municipal inmediata a las necesidades ciudadanas referidas a obras de reparación de escasa entidad constructiva. Con esta motivación se incluyó en el Programa Electoral del Partido Popular la implantación de “Licencias Express” y con esta acción damos cumplimiento a ese compromiso electoral, y al acuerdo de investidura con el grupo municipal de VOX.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 4 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB36CFD5C5FC1EAE) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: *Aprobar inicialmente el texto de la "Ordenanza Reguladora del Procedimiento por Declaración Responsable para la tramitación de Licencias de obras menores en suelo urbano y ocupación de vía pública vinculada", en los términos siguientes:*

SEGUNDO: *Someter el texto de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.*

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://www.nerja.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades."

Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Sí
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Sí
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí."

A continuación se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza Municipal:

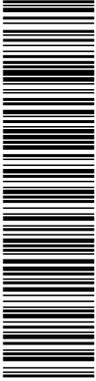
"ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.
- Artículo 2. Ámbito de aplicación.
- Artículo 3. Concepto de obra menor.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 5 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 236813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB36ECDFD5C5FC1EAE) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/pontal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idfirma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- Artículo 4. Obras menores sometidas a declaración responsable
- Artículo 5. Supuestos excluidos de la declaración responsable
- Artículo 6.Principios Generales.
- Artículo 7. Régimen Jurídico.
- Artículo 8. Pago de Tributos.
- Artículo 9. Concurrencia con otros regímenes de intervención Administrativa.

CAPITULO II. PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

- Artículo 10. Presentación.
- Artículo 11. Desarrollo.
- Artículo 12. Efectos de la Declaración Responsable.
- Artículo 13. Adecuación de las obras al contenido de la Declaración. Control.

CAPITULO III. PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA VINCULADA A LA OBRA MENOR SUJETA A DECLARACIÓN RESPONSABLE.

- Artículo 14. Solicitud.
- Artículo 15. Desarrollo.

CAPITULO IV. INSPECCIÓN, INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

- Artículo 16. Inspección.
- Artículo 17. Restablecimiento de la legalidad y sanciones por infracción urbanística.
- Artículo 18. Infracciones y sanciones por ocupación del dominio público con elementos auxiliares de obras.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

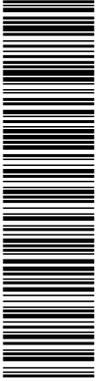
DISPOSICIÓN FINAL.

ANEXO I. IMPRESO PARA OBRAS MENORES EN INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDAS U OTROS USOS, excluidos establecimientos vinculados a actividad y zonas de uso común de edificaciones, EN SUELO URBANO QUE NO REQUIERAN PROYECTO DE OBRAS.

ANEXO II. IMPRESO PARA OBRAS MENORES EN ZONAS DE USO COMÚN DE EDIFICACIONES O LOCALES DESTINADOS A ACTIVIDAD, QUE NO REQUIERAN PROYECTO DE OBRAS Y NO PRECISEN DE INTERVENCIÓN TÉCNICA.

ANEXO III. IMPRESO PARA OBRAS MENORES EN ZONAS DE USO COMÚN DE EDIFICACIONES O LOCALES DESTINADOS A ACTIVIDAD, QUE NO REQUIERAN PROYECTO DE OBRAS PERO PRECISEN DE INTERVENCIÓN TÉCNICA.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINITIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 6 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB38EFCDFCSFC1EAE) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan General de Ordenación Urbanística de Nerja, aprobado definitivamente el 10 de abril de 2000 y parcialmente adaptado a la LOUA, regula en el Capítulo 3.3 de las Normas Urbanísticas, los actos sometidos a licencia, los tipos de licencias y los documentos necesarios para la solicitud, así como las actuaciones que deben seguirse para controlar la ejecución de las obras.

El artículo 3.3.6 establece que se conceptúan como licencias de obras menores aquellas, interiores o exteriores, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no supongan alteración del volumen, del uso objetivo, del número de viviendas y locales, ni afecten a la estructura o al diseño exterior o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio o instalación, relacionando, en su apartado segundo, una serie de actuaciones que tendrían la consideración de obras menores.

El artículo 3.3.24 del Plan General detalla el contenido general de las solicitudes de licencia, determinándose en el art. 3.3.32 la documentación específica de las licencias de obras menores.

Evolución normativa

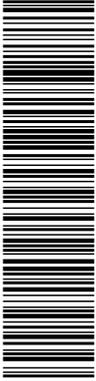
La aplicación de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los Servicios en el Mercado Interior, requiere la transposición a la normativa estatal, autonómica y local de sus disposiciones, encaminadas básicamente a establecer unos principios de aplicación general para la normativa reguladora del acceso y ejercicio de actividades de servicios dentro de la Unión Europea.

La transposición se ha efectuado al ámbito estatal mediante la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

A raíz de la entrada en vigor de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, en este Ayuntamiento se puso en práctica el primer modelo de Declaración Responsable para Ejercicio de Actividad.

La misma Ley 12/2012, en su artículo 3.3, establece que no será exigible licencia o autorización previa para la realización de las obras vinculadas al acondicionamiento de los

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 7 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

locales para desempeñar la actividad comercial cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Edificación.

Igualmente la Disposición Adicional Décimocuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) recoge la inexigibilidad de licencia en aplicación de la Ley 12/2012.

Con la experiencia de los últimos años, y viendo la actuación de otros Ayuntamientos de nuestra provincia, se estima adecuado ampliar el número de supuestos en los que podría aplicarse el procedimiento de declaración responsable consiguiendo con ello eliminar, entre otras, la necesidad de la previa autorización municipal a través de una licencia de obras.

Con ello se conseguiría una mayor agilidad administrativa y una respuesta municipal inmediata a las necesidades ciudadanas referidas a obras de reparación de escasa entidad constructiva, incluso cuando no estén relacionadas con una actividad comercial.

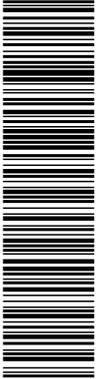
El artículo 84.1 c) y el 84 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificados a través de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio), legitiman a las Entidades locales para que puedan intervenir la actividad de los ciudadanos, entre otros, a través del sometimiento a comunicación previa o a declaración responsable, de conformidad así mismo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de esta Ley, se entiende por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Al amparo de la normativa expuesta, deberá regularse mediante Ordenanza Municipal la declaración responsable para la ejecución de ciertas obras que tienen una escasa entidad constructiva.

La Ordenanza deberá regular los requisitos y condiciones de las declaraciones responsables, excluyendo de dicho régimen aquellas obras que supongan la alteración

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 8 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB36EFCDF5CFC1EAE) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

estructural del edificio, distribución interior o modificación de la fachada, y las que afectan a bienes inmuebles catalogados o en trámite de catalogación.

La Ordenanza también deberá regular el procedimiento, así como los requisitos habilitantes para el ejercicio del derecho y de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.

Objetivos

Los objetivos de esta Ordenanza son:

- 1) Determinar las obras menores que se someten a Declaración Responsable.
- 2) Simplificar el procedimiento de obra menor y concretar la documentación necesaria para su tramitación.
- 3) Determinar los requisitos, condiciones, procedimiento y control de la Declaración Responsable para obras menores.
- 4) Completar la regulación de elementos auxiliares de obra y procedimiento de autorización para ocupar la vía pública.

Título que habilita la ordenanza

Esta Ordenanza la elabora y aprueba el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás preceptos relacionados.

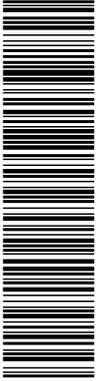
Estructura

La Ordenanza se estructura en cuatro capítulos, dieciocho artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición final y tres anexos.

El Capítulo I, que recoge las Disposiciones Generales, establece, entre otros aspectos, qué se considera una obra menor y distingue entre las obras menores que se someten a licencia y las que pueden ejecutarse previa presentación de una Declaración Responsable.

En este capítulo también se trata la concurrencia con otros regímenes de intervención administrativa, destacando la relación entre obra y actividad.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 9 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB36ECFDC5FC1EAE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

El Capítulo II está dedicado a la regulación del procedimiento de Declaración Responsable.

Se determinan los documentos que deben acompañar a la declaración, según el tipo de obra menor de que se trate, remitiéndose para mayor claridad a los anexos I, II y III, en los que se enumeran las obras menores sometidas a Declaración Responsable y se relacionan los documentos que, en cada caso, deben acompañarla.

Se concreta el momento en el que la declaración se tendrá por formulada. El promotor estará habilitado para iniciar la obra cuando la Declaración Responsable debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación preceptiva, sea presentada en el Registro General de Entrada, bien a través de ventanilla única o mediante la Sede Electrónica.

Las obras deberán quedar finalizadas dentro de los 6 meses siguientes a la presentación de la Declaración Responsable. Transcurrido dicho plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se entenderá la Declaración Responsable caducada a todos los efectos.

El Ayuntamiento procederá a la inspección de las obras, comprobando la adecuación de las mismas a la Declaración Responsable, así como a la normativa urbanística y demás de aplicación.

El Capítulo III se dedica a la Ocupación de la Vía Pública vinculada a las obras.

Se establece la tramitación de la autorización de ocupación de vía pública vinculada a la obra menor sometida a Declaración Responsable, con carácter simultáneo.

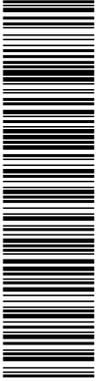
El Capítulo IV se dedica a la Inspección, Infracciones y Régimen Sancionador.

Las obras objeto de esta Ordenanza quedan sujetas a inspección municipal y al régimen de infracciones y sanciones previsto en la legislación urbanística.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Disposiciones Adicionales.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 10 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Disposición Transitoria única.

Disposición Final.

Anexo I. Impreso para obras menores en inmuebles destinados a viviendas u otros usos, excluidos locales vinculados a actividad y zonas de uso común de edificaciones, en suelo urbano que no requieran proyecto de obras.

Anexo II. Impreso para obras menores en zonas de uso común de edificaciones o locales destinados a actividad, que no requieran proyecto de obras y no precisen de intervención técnica.

Anexo III. Impreso para obras menores en zonas de uso común de edificaciones o locales destinados a actividad, que no requieran proyecto de obras pero precisen de intervención técnica.

Normativa aplicable

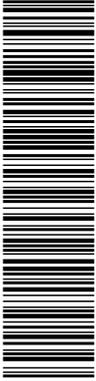
LEGISLACIÓN ESTATAL:

- a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- d) Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- e) Real Decreto 314/2006, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA:

- a) Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Arts. 169 y ss.
- b) Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 11 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

d) Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

e) Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calificación Ambiental (GICA).

f) Decreto 239/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

NORMATIVA LOCAL:

a) Plan General de Ordenación Urbanística de Nerja.

b) Ordenanzas Fiscales: TASA por inspección urbanística, Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) , TASA por ocupación de terrenos de Uso Público Municipal con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, anillas, andamios y otras instalaciones análogas.

c) Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de los residuos de construcción y demolición en el término municipal de Nerja.

d) Ordenanza Municipal reguladora de la Ocupación de la Vía Pública.

e) Ordenanza sobre condiciones de protección contra incendios del Consorcio para el Servicio de prevención y extinción de incendios, salvamentos y Protección Civil de la provincia de Málaga (B.O.P. 20/05/2016).

Procedimiento

Se trata de una Ordenanza General de contenido urbanístico y su tramitación se regula por los artículos 49, 56 y 72 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

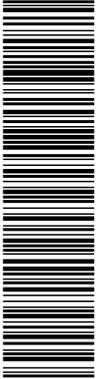
El órgano competente para su aprobación es el Pleno en virtud del artículo 123-1.d) de la mencionada Ley y su entrada en vigor se producirá transcurridos 15 días hábiles desde la publicación en el B.O.P. del texto íntegro de la ordenanza.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 - Objeto de la Ordenanza

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB38ECFDC5FC1EAE6) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 12 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 236813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB36CFD5C5FC1EAE) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento de autorización de determinadas obras e instalaciones que, por su menor entidad constructiva, deben someterse únicamente a **declaración responsable**.

Esta simplificación administrativa no supondrá menoscabo alguno a los intereses generales reconocidos por la ley, tales como la protección de los trabajadores, la salud pública, el medio ambiente, la normativa urbanística, así como la protección a los consumidores.

Art. 2 - Ámbito de aplicación

Las previsiones de esta Ordenanza se aplicarán para las siguientes actuaciones que se ejecuten en Suelo Urbano y no precisen Proyecto de Obras:

- Obras menores en inmuebles destinados a vivienda sin protección urbanística o cultural.
- Obras menores en inmuebles no destinados a vivienda, tales como garajes o trasteros, con exclusión de locales destinados al ejercicio de actividades comerciales u otros usos asimilados, sin protección urbanística o cultural.
- Obras menores en establecimientos comerciales u otros usos asimilados, cuya actividad se considere inocua o que estén contemplados en el Anexo I de la Ley 7/2007 GICA, sujeta a Calificación Ambiental mediante Declaración Responsable (CA-DR).
- Obras menores en establecimientos comerciales u otros usos asimilados, vinculados a actividad sujeta a Calificación Ambiental contemplada en el Anexo I de la Ley 7/2007 GICA, siempre que no supongan una modificación sustancial de la actividad que requiera una revisión de la resolución de calificación ambiental.
- Obras menores en zonas de uso común de las edificaciones sin protección urbanística o cultural.
- Ocupación de vía pública vinculada a obra menor sometida a declaración responsable.

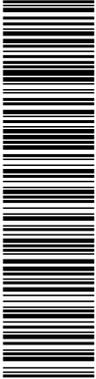
Art. 3 – Concepto de obra menor

Son obras menores aquellas que, por razón de su sencillez técnica y escasa entidad constructiva, puedan ser consideradas como tales.

Art. 4- Obras menores sometidas a declaración responsable

A los efectos de aplicación de la presente ordenanza, tendrán la consideración de obras menores sometidas a declaración responsable:

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 13 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB36EFCDF5CFC1EAE) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idlonaa=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- Ejecución, sustitución y/o reparación de revestimientos, solerías, alicatados, enfoscados, enlucidos, falsos techos, trasdosados o similares, incluida la solera, **siempre que no afecten al subsuelo, estructura, disposición interior (se ejecute, sustituya o elimine tabiquería) ni modifiquen el aspecto exterior (fachada).**

Cuando estas obras se realicen en el INTERIOR DE LOCALES o ZONAS DE USO COMÚN DE LAS EDIFICACIONES **será obligatoria la intervención técnico competente.**

- Reparación puntual de instalaciones, incluya o no la sustitución de maquinaria o contadores, de saneamiento, fontanería, electricidad, gas, telecomunicaciones, climatización, energía solar, domótica, etc... **siempre que no conlleve el trazado de nuevas redes, la sustitución de la red por una nueva, ni se afecte al subsuelo. Si deben colocarse dichos contadores, maquinaria e instalaciones en la fachada del inmueble o ser visibles desde la Vía Pública, estarán sujetos a previa licencia municipal.**

- Sustitución y/o reparación de sanitarios.

- Pintura interior.

- Sustitución y/o reparación de puertas y/o cabina del ascensor.

- Sustitución y/o reparación de elementos de cierre y seguridad en aberturas (puertas, persianas, cerrajería y/o carpintería) en interior del inmueble.

Cuando estas obras se realicen en el INTERIOR DE LOCALES o ZONAS DE USO COMÚN DE LAS EDIFICACIONES **será obligatoria la intervención técnico competente.**

- Reparación y mantenimiento de piscinas privadas de uso unifamiliar o plurifamiliar (cuando no sea preceptivo informe sectorial previo).

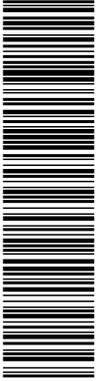
Art. 5 – Supuestos excluidos

No estarán sujetas al régimen de Declaración Responsable y sí al de previa licencia municipal, las siguientes obras:

1. Aquellas que requieran proyecto técnico o plano informativo firmado por técnico competente y visado por su colegio profesional, de conformidad con la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Nerja y resto de normativa de aplicación.

2. Para las que sea preceptiva la autorización de otras Administraciones, por ser objeto de protección ambiental, histórica o artística, o esté afectada por cualesquiera otros regímenes de protección aplicables.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 14 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB36CFD5C5FC1EAE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=-1&ent_id=-1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

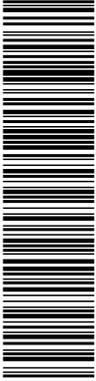
3. Aquellas que alteren la configuración arquitectónica de la edificación, las que tengan carácter de intervención total o parcial que produzcan una variación de la composición exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar el uso total de la edificación.
4. Actuaciones en edificaciones o instalaciones ubicadas en terrenos de régimen no urbanizable, incluido el subsuelo, cualquiera que sea la categoría a la que pertenezcan.
5. Obras privadas que se pretendan desarrollar en espacios públicos.
6. Actuaciones que tengan por finalidad el cambio del uso global de un edificio o de parte del mismo, o la modificación del número de viviendas o locales.
7. Aquellas que modifiquen la superficie edificatoria, cualquiera que sea su uso.
8. Aquellas que afecten a las condiciones de habitabilidad y seguridad de los edificios e instalaciones de toda clase, así como a sus usuarios.
9. Las obras de instalación de antenas de radiotelecomunicación.
10. Las que supongan movimientos de tierra o tala de arbolado.
11. Obras de pintado, reparación o instalaciones en fachadas exteriores.
12. Todas aquellas que por sus especiales características, debidamente justificadas, se consideren por los Servicios Técnicos Municipales sujetas a autorización previa.
13. Así como cualesquiera otras obras que no se encuentren expresamente incluidas en el artículo 4 precedente.

Art. 6 -Principios generales

La regulación de las obras menores objeto de la presente Ordenanza, se fundamenta en los siguientes principios:

- a) Agilizar los procedimientos y facilitar el ejercicio de la actividad a los ciudadanos, de conformidad con el principio de menor intervención.
- b) Simplificar la aportación de documentos por parte de los ciudadanos.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 15 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB36ECDFC5FC1EAE) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=1&entL_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- c) Poner en marcha la Declaración Responsable como procedimiento previsto en la Directiva 2006/123/CE, Ley 25/2009, de 22 de diciembre, Omnibus.
- d) Asegurar la adecuada preservación de los intereses públicos en la ejecución de las obras.

Art. 7 – Régimen jurídico

La ejecución de las obras menores incluidas en el artículo 4 de esta Ordenanza queda sometida a la presentación de declaración responsable, mediante modelo oficial de solicitud (Anexo I, II o III).

En todo aquello no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Nerja, las Ordenanzas municipales y resto de normativa sectorial aplicable.

Art. 8 – Pago de tributos

Las obras menores contempladas en esta Ordenanza quedan sometidas al abono de la Tasa por Inspección Urbanística, a los impuestos previstos en la normativa fiscal (ICIO), así como a la constitución de garantía de la correcta gestión de residuos de la construcción.

La ocupación de vía pública vinculada a la obra queda sometida a la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público municipal con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, anillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Art. 9 – Concurrencia con otros regímenes de intervención administrativa

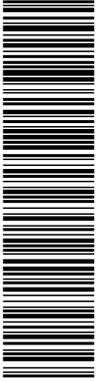
El régimen de intervención regulado en esta Ordenanza no exime de la obligatoriedad de obtener otras autorizaciones, o de requerir otras formas de intervención que sean preceptivas, de conformidad con el Plan General de Ordenación Urbanística de Nerja, las Ordenanzas Municipales y el resto de normativa sectorial aplicable en cada materia.

CAPITULO II. PROCEDIMIENTO DE DECLARACION RESPONSABLE

Art. 10 – Presentación

10.1. El interesado, para poder proceder al inicio de las obras, deberá haber presentado la Declaración Responsable debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación preceptiva en el Registro General del Ayuntamiento de Nerja, bien en Ventanilla Única o a través de la Sede Electrónica (obligatoriamente para las personas jurídicas y demás

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 16 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

obligados recogidos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común).

10.2. La Declaración Responsable objeto de la presente Ordenanza será el documento mediante el que los interesados manifiestan, bajo su responsabilidad, las obras que van a llevar a cabo en el interior del inmueble en cuestión y que están encuadradas en alguno de los supuestos previstos en el artículo 4, aportando la documentación requerida en el modelo normalizado, y comprometiéndose a facilitar el acceso a los Servicios Municipales de Inspección para las labores de comprobación de la adecuación de las obras ejecutadas a lo declarado.

La declaración responsable deberá indicar, con carácter obligatorio para su admisión: la identidad del promotor y su representante, si procede (nombre y apellidos, DNI, domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico), el tipo de obra (de entre las relacionadas en el artículo 4, con una breve descripción), el lugar donde se ejecutará (dirección completa y referencia catastral), cumpliendo con todos los requisitos técnicos y administrativos para la realización de los trabajos.

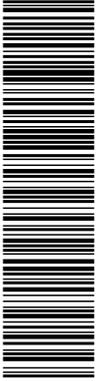
10.3. La declaración responsable se presentará con arreglo al modelo normalizado que facilitará el Ayuntamiento (Anexo I, II o III), adjuntando obligatoriamente la siguiente documentación:

- Fotografías del lugar o zona del inmueble donde se van a realizar las obras.
- Presupuesto detallado con indicación de las partidas y mediciones correspondientes.
- Carta de pago de la Tasa de inspección Urbanística, de acuerdo al PEM.
- Carta de pago del Impuesto de Construcciones y Obras, de acuerdo al PEM.
- Declaración responsable de gestión de residuos.
- Ficha de evaluación estimada de los residuos.
- Carta de pago/depósito de la Garantía de la correcta gestión de residuos (Autoliquidación).

10.4. Además, para la declaración responsable con arreglo al modelo normalizado incluido en el Anexo III, deberá aportarse declaración responsable del técnico competente, según modelo I adjunto, en la que se declare que los espacios y dependencias que se reforman van a quedar adaptados a la normativa de accesibilidad, cumplirán la normativa urbanística de aplicación, así como las condiciones de protección contra incendios y demás prescripciones técnicas.

Si la actividad está sujeta a calificación ambiental, se utilizará el modelo II adjunto, en el que se declara además que las obras no suponen una modificación sustancial de la actividad que requiera la revisión de la resolución de la calificación ambiental y que con ellas, no se

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 17 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB38EFCDFCSFC1EAE) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

pretende formalizar o dar comienzo a obras o actuaciones de mayor envergadura que hayan de tramitarse por otro procedimiento.

A la declaración responsable del técnico, se adjuntará **memoria técnica**, o en su caso, **plano informativo** firmado por el mismo.

10.5. No serán objeto de declaración responsable las actuaciones relacionadas en el artículo 5 de esta ordenanza. De igual modo, tampoco podrán ser objeto de declaración responsable las obras que afecten a inmuebles catalogados o en trámite de catalogación.

Art. 11 – Desarrollo

No se admitirá la presentación de la Declaración Responsable en el Registro de Entrada, en Ventanilla única y mediante la sede electrónica, si no ha sido cumplimentada correctamente y se adjunta la documentación obligatoria.

El Ayuntamiento, una vez recibida la declaración responsable y la documentación adjunta indicada en los anexos I, II o III, analizará su contenido a efectos de comprobar que se refiere a actuaciones incluidas en el artículo 4 de esta ordenanza; en caso contrario se procederá a la inadmisión de la Declaración Responsable, requiriendo al interesado la paralización inmediata de las obras, quedando el levantamiento de dicha paralización supeditado a la obtención de licencia municipal de obras, la cual será tramitada por el procedimiento ordinario.

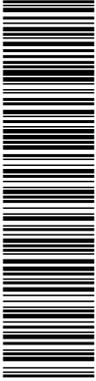
De encontrarse finalizadas las obras, se requerirá al declarante el restablecimiento del orden jurídico perturbado, bien mediante la legalización de las mismas; si fuera posible, con la solicitud de la licencia municipal de obras, o bien mediante la restitución de la realidad física alterada, con la incoación de los expedientes sancionadores que procedan.

El procedimiento referido no supone en ningún caso que estas actuaciones puedan entenderse no sujetas al deber de obtención de licencia, por cuanto están sometidas a la intervención administrativa, sin perjuicio de que, a raíz de la regulación procedimental que se instaura, se proceda a un control posterior y no previo, de las actuaciones que se pretendan realizar.

Art. 12 – Efectos de la declaración responsable

12.1. A partir de la presentación de la declaración responsable debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación preceptiva en el Registro General del Ayuntamiento de Nerja, el promotor estará habilitado para iniciar las obras, todo ello dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 18 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB36CFD5C5FC1EAE) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

12.2. Las obras amparadas en la declaración responsable deberán finalizarse en el plazo máximo de 6 meses, a contar desde su presentación completa; transcurrido dicho plazo, se entenderá caducada.

12.3. La declaración responsable no faculta en ningún caso para ejercer actuaciones en contra del Planeamiento Urbanístico, Programas, Proyectos, Ordenanzas y demás normativa aplicable.

12.4. En caso de precisar la ocupación de vía pública, deberá tramitarse la pertinente autorización conforme a lo previsto en el Capítulo III.

Art. 13 – Adecuación de las obras al contenido de la declaración. Control.

13.1. Desde el mismo momento de la presentación de la declaración responsable, los servicios municipales de inspección podrán realizar visita a la obra para verificar su adecuación al contenido de la declaración responsable efectuada.

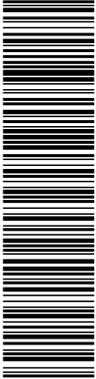
13.2. En el supuesto que se advierta inexactitud, falsedad u omisión entre la obra y cualquier dato, manifestación o documento que acompañe la declaración responsable, se producirá la imposibilidad de continuar la ejecución de la obra, y se seguirá el procedimiento de restablecimiento legalmente previsto.

13.3. La paralización de la obra tendrá lugar con la entrega de copia del acta correspondiente a alguna de las personas enumeradas en el artículo 42 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (promotor, propietario, responsable de las obras o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución de las obras).

13.4. Una vez se acredite la adecuación de las obras ejecutadas a la declaración responsable presentada, los servicios técnicos municipales, con carácter previo a la resolución de otorgamiento de licencia municipal, deberán emitir sus correspondientes informes pronunciándose sobre la compatibilidad con la ordenación urbanística de las obras ejecutadas y su ajuste al presupuesto estimado.

13.5. Tras la emisión de los informes técnicos preceptivos, por la Alcaldía u otro órgano de gobierno municipal en quien delegue se dictará la resolución correspondiente a efectos del otorgamiento o denegación de la Licencia Municipal de Obras.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 19 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

CAPITULO III. Autorización de ocupación de vía pública vinculada a obra menor sujeta a Declaración Responsable.

Art. 14– Solicitud

La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, bien en Ventanilla Única o a través de la Sede Electrónica (obligatoriamente para las personas jurídicas y demás obligados recogidos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común), de acuerdo con el modelo normalizado que facilitará el Ayuntamiento para la solicitud de Declaración Responsable (Anexo I, II o III).

Art. 15 – Desarrollo

15.1. El interesado presentará la declaración responsable de la obra con indicación expresa de la ocupación de vía pública.

15.2. La declaración responsable, con solicitud de ocupación de vía pública vinculada, no faculta en ningún caso para ejercer actuaciones en contra de la normativa, así como de la seguridad de los usuarios de la vía pública, quedando dicha ocupación sometida a la inspección permanente de la Policía Local quien estará facultada para ordenar las modificaciones que se consideren más oportunas, a efectos de garantizar la seguridad y bienestar de la ciudadanía.

15.3. Con carácter previo a la ocupación de vía pública, por el interesado se comunicará a la Policía Local el lugar exacto en el que se llevará a cabo la misma; para lo que se tendrá en cuenta la afluencia de peatones y vehículos, acontecimientos populares o festivos que comporten mayor movilidad, existencia de vados, pasos peatonales y acceso a locales comerciales.

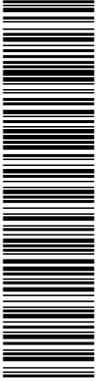
15.4. Durante los meses de julio, agosto y primera quincena de septiembre, así como el período de Navidad (del 22 de diciembre al 6 de enero, ambos días incluidos) y Semana Santa (del domingo de Ramos al de Resurrección, ambos incluidos), no se autorizarán contenedores de escombros de obra ni elementos auxiliares en el ámbito del centro histórico de Nerja o centro histórico de Maro.

CAPITULO IV. Inspección, Infracciones y Régimen Sancionador.

Art. 16 – Inspección

Las obras reguladas en esta Ordenanza están sujetas a la actuación inspectora del Ayuntamiento, al objeto de garantizar su adecuación al contenido de la declaración

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 20 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB36CFD5C5FC1EAE) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=-1&entL_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

responsable efectuada, así como a las previsiones de la Normativa Urbanística, al Plan General de Ordenación Urbanística, a esta Ordenanza y al resto de normativa de aplicación.

Art. 17 – Restablecimiento de la legalidad y sanciones por infracción urbanística

Cuando las obras objeto de esta Ordenanza se lleven a cabo sin la preceptiva licencia urbanística o declaración responsable, o sin ajustarse al contenido de cualquiera de dichos documentos, se aplicarán las medidas y el procedimiento previsto en la legislación urbanística sobre protección de la legalidad e infracciones y sanciones urbanísticas.

En dichos casos, se procederá a levantar el acta de inspección correspondiente, debiendo comparecer en el acto el representante del servicio municipal de inspección y el promotor, propietario, responsable o, en su defecto, cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución de las obras.

Art. 18 – Infracciones y sanciones por ocupación del dominio público con elementos auxiliares de obras

18.1. Cuando la ocupación de la vía pública, con elementos auxiliares de obra, se lleve a cabo sin el previo visto bueno de la Policía Local, ésta o los Servicios Municipales de Inspección de Obras ordenarán al interesado la inmediata retirada de dichos elementos, pudiendo conceder hasta un máximo de 24 horas en función de la complejidad para desmontar o retirar.

18.2. La orden se formulará mediante acta policial que se entregará al interesado en el mismo acto. Será interesado cualquiera de las personas enumeradas en el artículo 42 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (promotor, propietario, responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución de las obras).

18.3. No podrá imponerse sanción alguna sin la previa tramitación del correspondiente expediente sancionador, debiendo estarse a lo dispuesto en los artículos 73 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Ocupación de Vía Pública en materia sancionadora.

Disposición Adicional Primera: En lo no regulado por la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa local y demás legislación estatal y autonómica concordante.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 21 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Disposición Adicional Segunda: Las obligaciones tributarias derivadas de las actuaciones que se autoricen por el procedimiento aquí regulado se regirán por la ordenanza fiscal correspondiente.

Disposición Transitoria única: La presente normativa no será de aplicación a aquellos procedimientos que se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor.

Disposición final: La entrada en vigor de la presente Ordenanza se producirá a los 15 días siguientes de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El contenido de la Ordenanza se publicará en la Web municipal.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE
PARA OBRAS MENORES EN INMUEBLES DESTINADOS
A VIVIENDAS
U OTROS USOS (EXCLUIDOS LOCALES VINCULADOS A
ACTIVIDAD Y ZONAS DE USO COMÚN DE
EDIFICACIONES)**

ANEXO I: IMPRESO PARA OBRAS MENORES EN INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDAS U OTROS USOS, EXCLUIDOS LOCALES VINCULADOS A ACTIVIDAD Y ZONAS DE USO COMÚN DE EDIFICACIONES, EN SUELO URBANO QUE NO REQUIERAN PROYECTO DE OBRAS

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE										
D/Dª:	DNI/ CIF									
Domicilio a efectos de notificación:										
E-mail:	TLF.	FAX								
DATOS DEL/ DE LA REPRESENTANTE										
D/Dª:	DNI/ CIF									
Carácter de la representación:										
Acreditada mediante ⁽¹⁾ :										
Domicilio a efectos de notificación:										
E-mail:	TLF.	FAX								
DATOS DE LA OBRA										
Domicilio de la obra (calle, número, planta y puerta):										
Referencia catastral:										
Fecha prevista de inicio:	Duración de las obras:									
<p>DECLARO, bajo mi responsabilidad, que voy a realizar, sobre la vivienda o inmueble destinado a otro uso distinto de vivienda (excluidos los locales vinculados a actividad o zonas de uso común de edificaciones), indicado en el presente formulario, las obras y/o instalaciones que señalo a continuación, las cuales NO AFECTAN al subsuelo, estructura, disposición interior (No se ejecuta, sustituye o elimina tabiquería) y NO MODIFICAN el aspecto exterior (FACHADA):</p> <table border="0"> <tr> <td><input type="checkbox"/> Enlucidos y revocos</td> <td><input type="checkbox"/> Solados y alicatados</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Falsos techos, trasdosados o similares, incluida la solera,</td> <td><input type="checkbox"/> Reparación puntual de instalaciones</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Sustitución y/o reparación de sanitarios.</td> <td><input type="checkbox"/> Pintura interior.</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Elementos de cierre en interior (puertas, persianas, cerrajería y/o carpintería)</td> <td><input type="checkbox"/> Puertas y/o cabina del ascensor</td> </tr> </table>			<input type="checkbox"/> Enlucidos y revocos	<input type="checkbox"/> Solados y alicatados	<input type="checkbox"/> Falsos techos, trasdosados o similares, incluida la solera,	<input type="checkbox"/> Reparación puntual de instalaciones	<input type="checkbox"/> Sustitución y/o reparación de sanitarios.	<input type="checkbox"/> Pintura interior.	<input type="checkbox"/> Elementos de cierre en interior (puertas, persianas, cerrajería y/o carpintería)	<input type="checkbox"/> Puertas y/o cabina del ascensor
<input type="checkbox"/> Enlucidos y revocos	<input type="checkbox"/> Solados y alicatados									
<input type="checkbox"/> Falsos techos, trasdosados o similares, incluida la solera,	<input type="checkbox"/> Reparación puntual de instalaciones									
<input type="checkbox"/> Sustitución y/o reparación de sanitarios.	<input type="checkbox"/> Pintura interior.									
<input type="checkbox"/> Elementos de cierre en interior (puertas, persianas, cerrajería y/o carpintería)	<input type="checkbox"/> Puertas y/o cabina del ascensor									

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 22 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB36EFCDF5CFC1EAE) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=-1&ent_id=-1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

<input type="checkbox"/> Reparación y mantenimiento de piscinas privadas de uso unifamiliar		
Descripción exacta de la obra a ejecutar:		
Presupuesto Ejecución Material de las Obras:		
OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA		
Requerirá colocación de CUBA en espacio público:	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Nº cubas:		
DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR:		
<ul style="list-style-type: none"> - Fotografías del lugar o zona del inmueble donde se van a realizar las obras. - Presupuesto estimado con indicación de las partidas y mediciones correspondientes. - Carta de pago de la Tasa de inspección Urbanística, de acuerdo al PEM. - Carta de pago del ICIO, de acuerdo al PEM. - Declaración responsable de gestión de residuos completa y firmada. - Ficha de evaluación estimada de los residuos completa y firmada. - Carta de pago/dépósito de la Garantía de la correcta gestión de residuos (Autoliquidación a través de la página web nerja.es haciendo clic en Autoliquidaciones). 		

(1) La representación podrá acreditarse mediante poder notarial, resolución judicial o comparecencia de representante y representado.

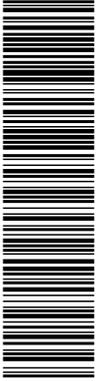
Fdo.:(promotor) - DNI nº_

EL PROMOTOR DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.-Que en la dirección reseñada en el apartado "DATOS DE LA OBRA" se dispone a ejecutar las obras especificadas, no estando las mismas incluidas en ninguno de los siguientes supuestos excluidos por la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS MENORES EN SUELO URBANO Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA VINCULADA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA:
- a) Obras que requieran proyecto técnico o plano informativo firmado por técnico competente y visado por su colegio profesional, de conformidad con la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Nerja y resto de normativa de aplicación.
 - b) Que para la actuación pretendida sea preceptiva la autorización de otras Administraciones, que sean objeto de protección ambiental, histórica o artística y aquellas afectadas por sistema de gestión por expropiación o reparcelación.
 - c) Obras que alteren la configuración arquitectónica de la edificación, ni aquellas que tengan carácter de intervención total o parcial que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, ni tenga por objeto cambiar el uso total de la edificación.
 - d) Actuaciones en edificaciones o instalaciones ubicadas en terrenos de régimen no urbanizable, cualquiera que sea la categoría a la que pertenezcan.
 - e) Obras privadas que se pretendan desarrollar en espacio público
 - f) Actuaciones que tengan por finalidad el cambio del uso global de un edificio o de parte del mismo, o la modificación del número de viviendas o locales.
 - g) Aquellas que modifiquen la superficie edificatoria, cualquiera que sea su uso.
 - h) Aquellas que afecten a las condiciones de habitabilidad y seguridad de los edificios e instalaciones de toda clase, así como a sus usuarios.
 - i) Las obras de instalación de antenas de radiotelecomunicación.
 - j) Las que supongan movimientos de tierra o tala masiva de arbolado.
 - k) Obras de pintado, reparación o instalaciones en fachadas exteriores.

2.- Que las obras se realizarán de acuerdo a los siguientes condicionantes de ejecución:

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 23 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 256813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07D36ECFDC5FC1EAE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/pontal/verificarDocumentos.do?pas_cod=1&ent_id=1&idlonaz=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- a) Las obras se ejecutarán de acuerdo a los requisitos legales vigentes en materia de seguridad, gestión de residuos y protección del medioambiente.
 - b) Las obras se realizarán en los horarios establecidos en las Ordenanzas correspondientes.
- 3.- Que procederá a efectuar el pago de las liquidaciones que se emitan correspondientes a las tasas por Ocupación de espacio público en su caso.
- 4.- Que conoce que la ejecución de las obras previstas en la presente solicitud está sujeta a las potestades municipales de comprobación, control e inspección de los requisitos técnicos y urbanísticos exigibles, por lo que facilitará el acceso a los Servicios Municipales de Inspección para las labores de comprobación de la adecuación de las obras a lo declarado.
- 5.- Que conoce que la **falsedad, inexactitud u omisión en los datos, manifestación, declaración o documentación aportada**, o la no presentación de la requerida por el Ayuntamiento, dará lugar a la apertura de procedimientos para la protección de la legalidad urbanística y régimen sancionador, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
- 6.- Que se obliga, una vez requerido para ello por el Ayuntamiento, a la subsanación de los incumplimientos a los que diere lugar, así como el restablecimiento del orden jurídico perturbado en caso de probarse la incompatibilidad de las obras con el ordenamiento urbanístico vigente.

En Nerja, a

Fdo.:(promotor) DNI nº_

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 03/2018 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Nerja, domiciliado en C/ Carmen, nº. 1, de Nerja (Málaga), le informa que los datos que usted nos proporcione, formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad del Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea. Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Ayuntamiento a la dirección indicada anteriormente.

PARA LOS CASOS DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON CONTENEDORES

Asimismo, **declaro conocer y me comprometo** a cumplir las siguientes condiciones:

- 1. Los contenedores o cubas de escombros se situarán, salvo que se haya declarado su ubicación en calle distinta a la del lugar de la obra, preferentemente delante de dicha obra o lo más cerca que sea posible y siempre en ZONA AUTORIZADA DE APARCAMIENTO, colocándose sin sobresalir de la línea exterior formada por los vehículos correctamente aparcados.
- 2. En ningún caso podrá afectar a la calzada rodada.
- 3. No podrán situarse en zonas en las que esté prohibido el estacionamiento, en pasos de peatones, zonas de acceso para minusválidos, vados, reservas de estacionamiento y paradas.
- 4. Su instalación deberá cumplir, en todo caso, lo establecido en la normativa vigente sobre barreras arquitectónicas y no podrá interferir los servicios públicos, bocas de incendios, tapas de registro,

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 24 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

carril-bus, mobiliario urbano, contenedores de basura o de residuos urbanos u otros elementos urbanísticos, sin que tampoco puedan modificar su ubicación.

5. Los contenedores o cubas deberán tener un sistema de cierre o tapadera, de forma que no sean visibles los materiales almacenados en ningún momento y, una vez llenos, no podrán permanecer más de 48 horas en la vía pública, debiendo ser retirados y llevados al vertedero.

6. Significar al interesado que, si con motivo de la ocupación de la vía pública autorizada, fuera necesaria la retirada de algún vehículo, deberá contactar con la Policía Local, a los efectos oportunos, con 72 horas de antelación.

7. Si la calle, en la que se ubican las cubas de escombros, está dentro del recorrido de algún evento público (cabalgata de Reyes, desfiles de Carnaval, procesiones de Semana Santa, actos relacionados con la Feria de Nerja, o similares) que, a criterio municipal, pudieran verse afectados por dicha cuba o instalación; el interesado estará obligado a proceder a su retirada, una semana antes de la celebración del evento, dejando libre de cualquier tipo de ocupación la vía pública hasta su finalización. Se advierte al interesado que el incumplimiento de esta obligación en el plazo fijado legítima a esta administración a proceder, con carácter subsidiario y sin necesidad de audiencia previa, a la retirada inmediata de las cubas.

Por último, declaro conocer que, según el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la **falta de documentación exigida o la inexactitud, falsedad u omisión, en cualquier dato, manifestación o documento** que se acompañe o incorpore a la presente Declaración Responsable determinará la **imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho a la ocupación de la vía pública** desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos.

En prueba de conformidad con lo declarado y para que surta los efectos legales oportunos, se firma el presente documento en Nerja, a

Fdo.:
DNI nº_

**DECLARACIÓN RESPONSABLE
PARA OBRAS MENORES EN ZONAS DE USO COMÚN DE
EDIFICACIONES O LOCALES DESTINADOS A ACTIVIDAD
SIN INTERVENCIÓN TÉCNICA**

ANEXO II. IMPRESO PARA OBRAS MENORES EN ZONAS DE USO COMÚN DE EDIFICACIONES O LOCALES DESTINADOS A ACTIVIDAD, QUE NO REQUIERAN PROYECTO DE OBRAS Y NO PRECISEN DE INTERVENCIÓN TÉCNICA.

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE		
D/Dª:	DNI/ CIF	
Domicilio a efectos de notificación:		
E-mail:	TLF.	FAX



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB38ECFDC5FC1EAE) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/pontal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

DATOS DEL/ DE LA REPRESENTANTE		
D/Dª:	DNI/ CIF	
Carácter de la representación:		
Acreditada mediante ⁽¹⁾ :		
Domicilio a efectos de notificación:		
E-mail:	TLF.	FAX
DATOS DE LA OBRA		
Domicilio de la obra (calle, número, planta y puerta):		
Referencia catastral:		
Fecha previsto de inicio:	Duración de las obras:	
<p>DECLARO, bajo mi responsabilidad, que voy a realizar, sobre la/s zona/s de uso común de la edificación o local destinado a actividad, indicado en el presente formulario, las obras y/o instalaciones que señalo a continuación, las cuales NO AFECTAN al subsuelo, estructura, disposición interior (No se ejecuta, sustituye o elimina tabiquería) y NO MODIFICAN el aspecto exterior (FACHADA):</p> <p> <input type="checkbox"/> Reparación puntual de instalaciones <input type="checkbox"/> Sustitución y/o reparación de sanitarios. <input type="checkbox"/> Pintura interior. <input type="checkbox"/> Sustitución y/o reparación de puertas y/o cabina del ascensor <input type="checkbox"/> Reparación y mantenimiento de piscinas privadas de uso plurifamiliar (cuando no sea preceptivo informe sectorial previo) </p>		
Descripción exacta de la obra a ejecutar:		
Presupuesto de Ejecución Material de las Obras:		
OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA		
Requerirá colocación de CUBA en espacio público:	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Nº cubas:		
DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR: - Fotografías del lugar o zona del inmueble donde se van a realizar las obras. - Presupuesto estimado con indicación de las partidas y mediciones correspondientes. - Carta de pago (autoliquidación) de Tasa inspección Urbanística (PEM) - Ficha de evaluación estimada de los residuos completa y firmada. - Carta de pago del ICIO, de acuerdo al PEM. - Declaración responsable de gestión de residuos completa y firmada. - Carta de pago/depósito Garantía correcta gestión residuos (Autoliquidación a través de la página web nerja.es haciendo clic en Autoliquidaciones).		

(1) La representación podrá acreditarse mediante poder notarial, resolución judicial o comparecencia de representante y representado.

Fdo.:(promotor) DNI n.º

EL PROMOTOR DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1,- Que en la dirección reseñada en el apartado "DATOS DE LA OBRA" se dispone a ejecutar las obras especificadas, no estando las mismas incluidas en ninguno de los siguientes supuestos excluidos por la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS MENORES EN SUELO URBANO Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA VINCULADA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA:

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINITIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 26 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB36EFCDF5CFC1EAE) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idlonas=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- a) Obras que requieran proyecto técnico o plano informativo firmado por técnico competente y visado por su colegio profesional, de conformidad con la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Nerja y resto de normativa de aplicación.
- b) Que para la actuación pretendida sea preceptiva la autorización de otras Administraciones, que sean objeto de protección ambiental, histórica o artística y aquellas afectadas por sistema de gestión por expropiación o reparcelación.
- c) Obras que alteren la configuración arquitectónica de la edificación, ni aquellas que tengan carácter de intervención total o parcial que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, ni tenga por objeto cambiar el uso total de la edificación.
- d) Actuaciones en edificaciones o instalaciones ubicadas en terrenos de régimen no urbanizable, cualquiera que sea la categoría a la que pertenezcan.
- e) Obras privadas que se pretendan desarrollar en espacio público
- f) Actuaciones que tengan por finalidad el cambio del uso global de un edificio o de parte del mismo, o la modificación del número de viviendas o locales.
- g) Aquellas que modifiquen la superficie edificatoria, cualquiera que sea su uso.
- h) Aquellas que afecten a las condiciones de habitabilidad y seguridad de los edificios e instalaciones de toda clase, así como a sus usuarios.
- i) Las obras de instalación de antenas de radiotelecomunicación.
- j) Las que supongan movimientos de tierra o tala masiva de arbolado.
- k) Obras de pintado, reparación o instalaciones en fachadas exteriores.

2.- Que las obras se realizarán de acuerdo a los siguientes condicionantes de ejecución:

- a) Las obras se ejecutarán de acuerdo a los requisitos legales vigentes en materia de seguridad, gestión de residuos y protección del medioambiente.
- b) Las obras se realizarán en los horarios establecidos en las Ordenanzas correspondientes.

3.- Que procederá a efectuar el pago de las liquidaciones que se emitan correspondientes a las tasas por Ocupación de espacio público en su caso.

4.- Que conoce que la ejecución de las obras previstas en la presente solicitud está sujeta a las potestades municipales de comprobación, control e inspección de los requisitos técnicos y urbanísticos exigibles, por lo que facilitará el acceso a los Servicios Municipales de Inspección para las labores de comprobación de la adecuación de las obras a lo declarado.

5.- Que conoce que **la falsedad, inexactitud u omisión en los datos, manifestación, declaración o documentación aportada**, o la no presentación de la requerida por el Ayuntamiento, dará lugar a la apertura de procedimientos para la protección de la legalidad urbanística y régimen sancionador, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

6.- Que se obliga, una vez requerido para ello por el Ayuntamiento, a la subsanación de los incumplimientos a los que diere lugar, así como el restablecimiento del orden jurídico perturbado en caso de probarse la incompatibilidad de las obras con el ordenamiento urbanístico vigente.

En Nerja, a

Fdo.:(promotor
DNI nº_

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 03/2018 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Nerja, domiciliado en C/ Carmen, nº. 1, de Nerja (Málaga), le informa que los datos que usted nos proporcione, formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad del Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 27 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

la solicitud que plantea. Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Ayuntamiento a la dirección indicada anteriormente.

PARA LOS CASOS DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON CONTENEDORES

Asimismo, **declaro conocer y me comprometo** a cumplir las siguientes condiciones:

1. Los contenedores o cubas de escombros se situarán, salvo que se haya declarado su ubicación en calle distinta a la del lugar de la obra, preferentemente delante de dicha obra o lo más cerca que sea posible y siempre en ZONA AUTORIZADA DE APARCAMIENTO, colocándose sin sobresalir de la línea exterior formada por los vehículos correctamente aparcados.
2. En ningún caso podrá afectar a la calzada rodada.
3. No podrán situarse en zonas en las que esté prohibido el estacionamiento, en pasos de peatones, zonas de acceso para minusválidos, vados, reservas de estacionamiento y paradas.
4. Su instalación deberá cumplir, en todo caso, lo establecido en la normativa vigente sobre barreras arquitectónicas y no podrá interferir los servicios públicos, bocas de incendios, tapas de registro, carril-bus, mobiliario urbano, contenedores de basura o de residuos urbanos u otros elementos urbanísticos, sin que tampoco puedan modificar su ubicación.
5. Los contenedores o cubas deberán tener un sistema de cierre o tapadera, de forma que no sean visibles los materiales almacenados en ningún momento y, una vez llenos, no podrán permanecer más de 48 horas en la vía pública, debiendo ser retirados y llevados al vertedero.
6. Significar al interesado que, si con motivo de la ocupación de la vía pública autorizada, fuera necesaria la retirada de algún vehículo, deberá contactar con la Policía Local, a los efectos oportunos, con 72 horas de antelación.
7. Si la calle, en la que se ubican las cubas de escombros, está dentro del recorrido de algún evento público (cabalgata de Reyes, desfiles de Carnaval, procesiones de Semana Santa, actos relacionados con la Feria de Nerja, o similares) que, a criterio municipal, pudieran verse afectados por dicha cuba o instalación; el interesado estará obligado a proceder a su retirada, una semana antes de la celebración del evento, dejando libre de cualquier tipo de ocupación la vía pública hasta su finalización. Se advierte al interesado que el incumplimiento de esta obligación en el plazo fijado legítima a esta administración a proceder, con carácter subsidiario y sin necesidad de audiencia previa, a la retirada inmediata de las cubas.

Por último, declaro conocer que, según el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la **falta de documentación exigida o la inexactitud, falsedad u omisión, en cualquier dato, manifestación o documento** que se acompañe o incorpore a la presente Declaración Responsable determinará la **imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho a la ocupación de la vía pública** desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos.

En prueba de conformidad con lo declarado y para que surta los efectos legales oportunos, se firma el presente documento en Nerja, a

Fdo.:
DNI nº_

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB38EFCDF5C5FC1EAE) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pas_cod=1&ent_id=1&idforma=1

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 28 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

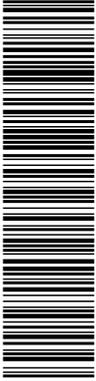
**DECLARACIÓN RESPONSABLE
PARA OBRAS MENORES EN
ZONAS DE USO COMÚN DE EDIFICACIONES O LOCALES
DESTINADOS A ACTIVIDAD
CON INTERVENCIÓN TÉCNICA**

ANEXO III. IMPRESO PARA OBRAS MENORES EN ZONAS DE USO COMÚN DE EDIFICACIONES O LOCALES DESTINADOS A ACTIVIDAD, QUE NO REQUIERAN PROYECTO DE OBRAS PERO PRECISEN DE INTERVENCIÓN TÉCNICA.

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE		
D/Dª:	DNI/ CIF	
Domicilio a efectos de notificación:		
E-mail:	TLF.	FAX
DATOS DEL/ DE LA REPRESENTANTE		
D/Dª:	DNI/ CIF	
Carácter de la representación:		
Acreditada mediante ⁽¹⁾ :		
Domicilio a efectos de notificación:		
E-mail:	TLF.	FAX
DATOS DE LA OBRA		
Domicilio de la obra (calle, número, planta y puerta):		
		Referencia catastral:
Fecha previsto de inicio:	Duración de las obras:	
<p>DECLARO, bajo mi responsabilidad, que voy a realizar, sobre la/s zona/s de uso común de la edificación o local destinado a actividad, indicado en el presente formulario, las obras y/o instalaciones que señalo a continuación, las cuales NO AFECTAN al subsuelo, estructura, disposición interior (No se ejecuta, sustituye o elimina tabiquería) y NO MODIFICAN el aspecto exterior (FACHADA):</p> <p><input type="checkbox"/> Enlucidos y revocos <input type="checkbox"/> Solados y alicatados</p> <p><input type="checkbox"/> Falsos techos, trasdosados o similares, incluida la solera <input type="checkbox"/> Elementos de cierre en interior (puertas, persianas, cerrajería y/o carpintería)</p>		
Descripción exacta de la obra a ejecutar:		
Presupuesto de Ejecución Material de las Obras:		
OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA		
Requerirá colocación de CUBA en espacio público:	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Nº cubas:		
DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR:		
<ul style="list-style-type: none"> - Fotografías del lugar o zona del inmueble donde se van a realizar las obras. - Presupuesto estimado con indicación de las partidas y mediciones correspondientes. - Carta de pago (autoliquidación) de Tasa inspección Urbanística (PEM) - Ficha de evaluación estimada de los residuos completa y firmada. - Carta de pago del ICIO, de acuerdo al PEM. - Declaración responsable de gestión de residuos completa y firmada. - Carta de pago/depósito Garantía correcta gestión residuos (Autoliquidación a través de la página web nerja.es haciendo clic en Autoliquidaciones). -Declaración responsable del técnico competente según modelo I adjunto, en la que se declare que los espacios y dependencias que se reforman van a quedar adaptados a la normativa de accesibilidad, cumplirán la normativa urbanística de aplicación, así como las condiciones de protección contra incendios y demás prescripciones técnicas. 		

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 256813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB36CFD5C5FC1EAE) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pas_cod=1&entL_id=1&idIona=1

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 29 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Si la actividad está sujeta a calificación ambiental, se declarará además que las obras no suponen una modificación sustancial de la actividad que requiera la revisión de la resolución de la calificación ambiental (modelo II adjunto).
- Memoria técnica, o en su caso, plano informativo firmado por técnico competente.

(1) La representación podrá acreditarse mediante poder notarial, resolución judicial o comparecencia de representante y representado.

Fdo.....(promotor)
DNI n.º

EL PROMOTOR DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1- Que en la dirección reseñada en el apartado "DATOS DE LA OBRA" se dispone a ejecutar las obras especificadas, no estando las mismas incluidas en ninguno de los siguientes supuestos excluidos por la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS MENORES EN SUELO URBANO Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA VINCULADA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA:

- a) Obras que requieran proyecto técnico o plano informativo firmado por técnico competente y visado por su colegio profesional, de conformidad con la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Nerja y resto de normativa de aplicación.
- b) Que para la actuación pretendida sea preceptiva la autorización de otras Administraciones, que sean objeto de protección ambiental, histórica o artística y aquellas afectadas por sistema de gestión por expropiación o reparcelación.
- c) Obras que alteren la configuración arquitectónica de la edificación, ni aquellas que tengan carácter de intervención total o parcial que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, ni tenga por objeto cambiar el uso total de la edificación.
- d) Actuaciones en edificaciones o instalaciones ubicadas en terrenos de régimen no urbanizable, cualquiera que sea la categoría a la que pertenezcan.
- e) Obras privadas que se pretendan desarrollar en espacio público
- f) Actuaciones que tengan por finalidad el cambio del uso global de un edificio o de parte del mismo, o la modificación del número de viviendas o locales.
- g) Aquellas que modifiquen la superficie edificatoria, cualquiera que sea su uso.
- h) Aquellas que afecten a las condiciones de habitabilidad y seguridad de los edificios e instalaciones de toda clase, así como a sus usuarios.
- i) Las obras de instalación de antenas de radiotelecomunicación.
- j) Las que supongan movimientos de tierra o tala masiva de arbolado.
- k) Obras de pintado, reparación o instalaciones en fachadas exteriores.

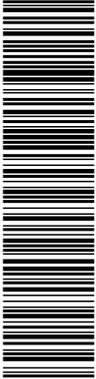
2.- Que las obras se realizarán de acuerdo a los siguientes condicionantes de ejecución:

- a) Las obras se ejecutarán de acuerdo a los requisitos legales vigentes en materia de seguridad, gestión de residuos y protección del medioambiente.
- b) Las obras se realizarán en los horarios establecidos en las Ordenanzas correspondientes.

3.- Que procederá a efectuar el pago de las liquidaciones que se emitan correspondientes a las tasas por Ocupación de espacio público en su caso.

4.- Que conoce que la ejecución de las obras previstas en la presente solicitud está sujeta a las potestades municipales de comprobación, control e inspección de los requisitos técnicos y

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 30 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 256813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB36ECDFDC5FC1EAE) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pas_cod=1&ent_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

urbanísticos exigibles, por lo que facilitará el acceso a los Servicios Municipales de Inspección para las labores de comprobación de la adecuación de las obras a lo declarado.

5.- Que conoce que **la falsedad, inexactitud u omisión en los datos, manifestación, declaración o documentación aportada**, o la no presentación de la requerida por el Ayuntamiento, dará lugar a la apertura de procedimientos para la protección de la legalidad urbanística y régimen sancionador, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

6.- Que se obliga, una vez requerido para ello por el Ayuntamiento, a la subsanación de los incumplimientos a los que diere lugar, así como al restablecimiento del orden jurídico perturbado en caso de probarse la incompatibilidad de las obras con el ordenamiento urbanístico vigente.

En Nerja, a

Fdo.:(promotor)DNI nº_

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 03/2018 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Nerja, domiciliado en C/ Carmen, nº. 1, de Nerja (Málaga), le informa que los datos que usted nos proporcione, formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad del Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea. Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Ayuntamiento a la dirección indicada anteriormente.

PARA LOS CASOS DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON CONTENEDORES

Asimismo, **declaro conocer y me comprometo** a cumplir las siguientes condiciones:

1. Los contenedores o cubas de escombros se situarán, salvo que se haya declarado su ubicación en calle distinta a la del lugar de la obra, preferentemente delante de dicha obra o lo más cerca que sea posible y siempre en ZONA AUTORIZADA DE APARCAMIENTO, colocándose sin sobresalir de la línea exterior formada por los vehículos correctamente aparcados.
2. En ningún caso podrá afectar a la calzada rodada.
3. No podrán situarse en zonas en las que esté prohibido el estacionamiento, en pasos de peatones, zonas de acceso para minusválidos, vados, reservas de estacionamiento y paradas.
4. Su instalación deberá cumplir, en todo caso, lo establecido en la normativa vigente sobre barreras arquitectónicas y no podrá interferir los servicios públicos, bocas de incendios, tapas de registro, carril-bus, mobiliario urbano, contenedores de basura o de residuos urbanos u otros elementos urbanísticos, sin que tampoco puedan modificar su ubicación.
5. Los contenedores o cubas deberán tener un sistema de cierre o tapadera, de forma que no sean visibles los materiales almacenados en ningún momento y, una vez llenos, no podrán permanecer más de 48 horas en la vía pública, debiendo ser retirados y llevados al vertedero.
6. Significar al interesado que, si con motivo de la ocupación de la vía pública autorizada, fuera necesaria la retirada de algún vehículo, deberá contactar con la Policía Local, a los efectos oportunos, con 72 horas de antelación.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 31 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

7. Si la calle, en la que se ubican las cubas de escombros, está dentro del recorrido de algún evento público (cabalgata de Reyes, desfiles de Carnaval, procesiones de Semana Santa, actos relacionados con la Feria de Nerja, o similares) que, a criterio municipal, pudieran verse afectados por dicha cuba o instalación; el interesado estará obligado a proceder a su retirada, una semana antes de la celebración del evento, dejando libre de cualquier tipo de ocupación la vía pública hasta su finalización. Se advierte al interesado que el incumplimiento de esta obligación en el plazo fijado legitima a esta administración a proceder, con carácter subsidiario y sin necesidad de audiencia previa, a la retirada inmediata de las cubas.

Por último, declaro conocer que, según el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la **falta de documentación exigida o la inexactitud, falsedad u omisión, en cualquier dato, manifestación o documento** que se acompañe o incorpore a la presente Declaración Responsable determinará la **imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho a la ocupación de la vía pública** desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos.

En prueba de conformidad con lo declarado y para que surta los efectos legales oportunos, se firma el presente documento en Nerja, a

Fdo.:
DNI nº_

MODELO I DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL TÉCNICO

D..... con D.N.I.
en relación a las obras a ejecutar en la/s ZONA/S DE USO COMÚN DE LA EDIFICACIÓN, el ESTABLECIMIENTO COMERCIAL VINCULADO A ACTIVIDAD INOCUA (con superficie inferior a 750 m²) O SOMETIDA A CA-DR (Según Anexo I Ley 7/2007 GICA), QUE NO PRECISAN PROYECTO DE OBRAS, sitas en C/, con referencia catastral nº....., promovidas por D....., con DNI/NIE/CIF nº, consistentes en.....
.....
.....
.....

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:
QUE RESPECTO A MI HABILITACIÓN/COLEGIACIÓN Y OBLIGACIONES INHERENTES A MI TITULACIÓN**

- Poseo la titulación de.....
- Pertenezco al Colegio Profesional..... con número de colegiado.....
- Que tengo habilitación para las obras que se van a ejecutar y que se describen más arriba.
- Que tengo suscrita **póliza de responsabilidad civil** con cobertura en los términos previstos por la legislación vigente.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 32 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- Que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ejercer la profesión indicada, cuya titulación me otorga competencia legal suficiente para la actuación profesional que se declara.
- Que no me encuentro inhabilitado, ni administrativa ni judicialmente, para el ejercicio de mi profesión.
- Que me encuentro en disposición de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, en cualquier momento, a requerimiento del Departamento de Urbanismo de Nerja.

QUE RESPECTO A LAS OBRAS A EJECUTAR

1.- Que los espacios y dependencias que se reforman van a quedar adaptados a la normativa de accesibilidad (Real Decreto 314/2006, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y Decreto 239/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía).

2.- Que las obras a realizar cumplen la normativa urbanística de aplicación (Plan General de Ordenación Urbanística de Nerja y Ordenanza municipal reguladora del procedimiento por declaración responsable para la tramitación de licencias de obras menores en suelo urbano y ocupación de vía pública vinculada), así como las condiciones de protección contra incendios y demás prescripciones técnicas de aplicación (Real Decreto 314/2006, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y Ordenanza sobre condiciones de protección contra incendios del Consorcio Provincial de Bomberos).

QUE RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRECEPTIVA EN FUNCIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE DECLARAN

- Aporto memoria técnica o en su caso plano informativo firmado por técnico competente.
- Si el inmueble se encuentra incluido en el Apéndice 5 de la Ordenanza sobre condiciones de protección contra incendios del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga y las obras declaradas afectan a las condiciones de protección contra incendios, una vez finalizadas las obras, haré entrega al Ayuntamiento de la separata justificativa de protección contra incendios para su posterior remisión al Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.

Por último, declaro conocer que, según el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la falta de documentación exigida o la inexactitud, falsedad u omisión, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la presente Declaración Responsable determinará la apertura de procedimientos para la protección de la legalidad urbanística y régimen sancionador, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Lo que declaro en Nerja a....., para que surta los efectos oportunos.

Fdo.:
DNI nº_

MODELO II DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL TÉCNICO

D.....con D.N.I.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINITIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 33 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Que en relación a las obras a ejecutar en el ESTABLECIMIENTO DESTINADO A ACTIVIDAD SOMETIDA A CALIFICACIÓN AMBIENTAL (Según Anexo I Ley 7/2007 GICA), QUE NO PRECISAN PROYECTO DE OBRAS, sitas en C/, con referencia catastral nº....., promovidas por D....., con DNI/NIE/CIF nº, consistentes en.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

QUE RESPECTO A MI HABILITACIÓN/COLEGIACIÓN Y OBLIGACIONES INHERENTES A MI TITULACIÓN

- Poseo la titulación de.....
- Pertenezco al Colegio Profesional..... con número de colegiado.....
- Que tengo habilitación para las obras que se van a ejecutar y que se describen más arriba.
- Que tengo suscrita **póliza de responsabilidad civil** con cobertura en los términos previstos por la legislación vigente.
- Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ejercer la profesión indicada, cuya titulación me otorga competencia legal suficiente para la actuación profesional que se declara.
- Que no me encuentro inhabilitado, ni administrativa ni judicialmente, para el ejercicio de mi profesión.
- Que me encuentro en disposición de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, en cualquier momento, a requerimiento del Departamento de Urbanismo de Nerja.

QUE RESPECTO A LAS OBRAS A EJECUTAR

- 1.- Que los espacios y dependencias que se reforman van a quedar adaptados a la normativa de accesibilidad (Real Decreto 314/2006, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y Decreto 239/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía).
- 2.- Que las obras a realizar cumplen la normativa urbanística de aplicación (Plan General de Ordenación Urbanística de Nerja y la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento por declaración responsable para la tramitación de licencias de obras menores en suelo urbano y ocupación de vía pública vinculada), así como las condiciones de protección contra incendios y demás prescripciones técnicas de aplicación (Real Decreto 314/2006, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y Ordenanza sobre condiciones de protección contra incendios del Consorcio Provincial de Bomberos).
- 3.- Que las obras no supondrán una modificación sustancial de la actividad que requiera la revisión de la resolución de la calificación ambiental y que con ellas, no se pretende formalizar o dar comienzo a obras o actuaciones de mayor envergadura que hayan de tramitarse por otro procedimiento.

QUE RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRECEPTIVA EN FUNCIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE DECLARAN

- Aporto memoria técnica o en su caso plano informativo firmado por técnico competente.
- Si el inmueble se encuentra incluido en el Apéndice 5 de la Ordenanza sobre condiciones de protección contra incendios del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga y las obras declaradas afectan a las condiciones de protección contra incendios, una vez finalizadas las obras,

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB38ECFDC5FC1EAE6) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idforma=1

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINITIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 34 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

haré entrega al Ayuntamiento de la separata justificativa de protección contra incendios para su posterior remisión al Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.
Por último, declaro conocer que, según el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la **falta de documentación exigida o la inexactitud, falsedad u omisión, en cualquier dato, manifestación o documento** que se acompañe o incorpore a la presente Declaración Responsable determinará la la apertura de procedimientos para la protección de la legalidad urbanística y régimen sancionador, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Lo que declaro en Nerja a....., para que surta los efectos oportunos.

Fdo.:
DNI nº"

En el expediente constan informes favorables del Tesorero Municipal, de fecha 27 de enero de 2020; del Ingeniero Técnico Industrial, de fecha 3 de febrero de 2020, y del Arquitecto Municipal, de fecha 29 de enero de 2020. Igualmente constan informes jurídicos favorables de la Letrada de Urbanismo, de fecha 3 de febrero de 2020, y de la Secretaria General, de fecha 4 de febrero de 2020, así como informe de Registro de Entrada donde se informa que: *"no ha sido presentada ninguna alegación, observación o cualesquiera otros documentos relacionados con la consulta pública previa sobre el proyecto de ordenanza de concesión de determinadas licencias de obra menor mediante declaración responsable en el municipio de Nerja."*

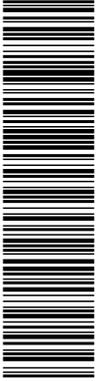
Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número E07444ED6AA598829695C66816D36007213B37FE, en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.

- NINGUNA ABSTENCIÓN.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINITIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 35 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB36ECFDC5FC1EAE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=1&entL_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

El Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD (21 VOTOS)** de los asistentes, acuerda:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

3º.-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: MODIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN Y CAMBIO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE LA UE-37.-

A continuación, se procede a dar lectura por D^a. María Nieves Atencia Fernández, Concejala delegada de Urbanismo y Vivienda, del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

"2.1.1.-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: MODIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN Y CAMBIO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE LA UE-37.-

Por el Alcalde-Presidente se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"En relación con el asunto que se cita y en cumplimiento de los artículos 54-2 del T. R. de Régimen Local y 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la T.A.E. Letrada de Urbanismo que suscribe, emite el siguiente

INFORME JURÍDICO:

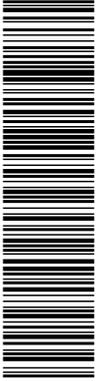
Basado en los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos contenidos en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: PR-AD-MOD. POLIG. NC-40 (UE-37)

"ACUERDO: Dada cuenta del expediente de Modificación del Polígono NC-40 (UE-37) del PGOU de Nerja para su aprobación definitiva, con la finalidad de, por una parte, dividir dicha Unidad de Ejecución en dos ámbitos, NC-40.1 y NC-40.2; y, por otra, el cambio de sistema de actuación, pasándolo a COMPENSACIÓN en el ámbito NC-40.1, así como la aprobación de un Convenio de Gestión Urbanística al objeto de permitir la ágil y rápida ejecución de las obras de urbanización en dicho ámbito, y

RESULTANDO los siguientes Antecedentes:

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINITIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 36 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB38ECFDC5FC1EAE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&entL_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

I.- Que el referido proyecto de modificación de la NC-40 (UE-37) del PGOU de Nerja, se aprobó inicialmente mediante acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/10/2019, el cual se notificó a los interesados y publicó en el Boletín Oficial de la Provincia (pág. 77 de 31-10-2019), en el Diario Sur de Málaga (26-10-2019) y en el tablón Municipal de anuncios.

II.- Con fecha 16/01/2020 se ha emitido informe por el Servicio Municipal de Registro de Entrada en el que se indica que, durante el período de información pública al que ha sido sometida la presente Modificación, así como el Convenio de Gestión Urbanística que la acompaña, no se ha registrado ninguna alegación.

CONSIDERANDO los siguientes fundamentos de derecho:

I.- Que la división o delimitación de unidades propuesta cumple con lo establecido en el artículo 106 de la LOUA en lo referente a que la delimitación propuesta de las unidades de ejecución asegura su idoneidad técnica y viabilidad económica, y permitir en todo caso el cumplimiento de los deberes legales y la equidistribución de los beneficios y las cargas ya establecidos en el proyecto de reparcelación aprobado definitivamente.

II.- Que la delimitación propuesta es idónea técnicamente ya que asegura la ejecución de todos los viales públicos y de la zona verde pública por parte de la unidad NC-40.1 garantizando la funcionalidad de los servicios públicos en todo el sector.

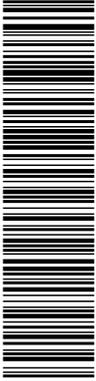
III.- Que la delimitación propuesta es viable económicamente ya que garantiza la ejecución de todos los viales públicos y de la zona verde pública por parte del propietario mayoritario del sector mediante convenio.

IV.- Que la delimitación propuesta no modifica ninguna de las determinaciones del proyecto reparcelación aprobado definitivamente y tiene como fin únicamente ser más ágil en la ejecución de las obras de urbanización.

V.- Que la división o delimitación de unidades propuesta cumple con lo establecido en el artículo 36.2 del Real Decreto 3288/1978 (RGU) en tanto en cuanto las diferencias de aprovechamiento entre sí (6,032%) no son superiores al 15% con respecto al de la unidad original.

VI.- Que el cambio de sistema de gestión de Cooperación a Compensación propuesto en la NC- 40.1 queda justificado a tenor de lo dispuesto en el artículo 108, apartado 1 de la LOUA que, expresamente, establece que las unidades de ejecución se desarrollarán por el

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINITIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 37 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB38ECFDC5FC1EAE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

sistema de actuación que la Administración actuante elija motivadamente, atendiendo a las prioridades y necesidades del desarrollo del proceso urbanizador, la capacidad de gestión y los medios económico-financieros con que efectivamente cuente la Administración y la iniciativa privada interesada en asumir la actividad de ejecución o, en su caso, participar en ella. Así como que no obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Administración actuante podrá acordar con los propietarios que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución, mediante convenio urbanístico, el sistema de actuación y su forma de gestión.

VII.- Que se ha aportado, junto a este expediente, Convenio Urbanístico que se está tramitando simultáneamente, pero en expediente independiente, suscrito por los propietarios que representan más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución en el que se establece el sistema de actuación y su forma de gestión, asumiéndose en el mismo, por uno de los propietarios, la entera actividad de ejecución de las obras de urbanización, conforme a las condiciones pactadas con las otras dos propietarias y el mismo Ayuntamiento, como titular de los suelos de cesión obligatoria.

VIII.- Lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.2.II) de la Ley de Bases de Régimen Local, 27, 31, 32 y 35 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 38 del Reglamento de Gestión Urbanística (RG), 120, 123, 130 y ss. y 161 del Reglamento de Planeamiento (RP), y demás disposiciones concordantes y de aplicación, sobre suspensión de licencias, competencia y procedimiento.

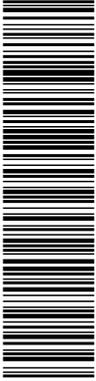
IX.- Que la presente modificación no altera, de forma integral ni sustancial, la ordenación estructural del Plan General que se modifica, ni tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, por lo que no requiere el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía que de incurrir en tales supuestos sería exigible a tenor de lo dispuesto en el Artículo 36.2.c).2ª de la LOUA.

X.- Que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante este Ayuntamiento, o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR DEFINITIVAMENTE, sin modificaciones, la división de la Unidad de Ejecución NC-40 (UE-37) del PGOU de Nerja en dos ámbitos, NC-40.1 y NC-40.2.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 38 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

SEGUNDO: APROBAR DEFINITIVAMENTE, sin modificaciones, el cambio del sistema de actuación de la Unidad de Ejecución resultante NC-40.1, pasando de cooperación a Compensación.

TERCERO: INSCRIBIR en el Registro local de instrumentos de planeamiento urbanístico (Libro de Registro - Sección: Modificación PGOU; Nº de registro: 75) el presente acuerdo, procediendo posteriormente a la publicación del mismo en el B.O.P de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y art. 41 de la LOUA.

CUARTO: REMITIR un ejemplar del Resumen Ejecutivo del Expediente de Modificación debidamente diligenciado, al Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento y de Convenios Urbanísticos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40.2 de la LOUA.

Informe y propuesta que elevo a la consideración de este Ayuntamiento para su aprobación, sometiéndolo a otro mejor fundado en derecho.”

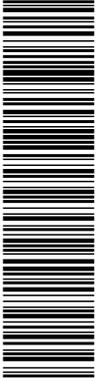
*Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:*

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Sí
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Sí
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí”

En el expediente constan informes favorables del Servicio de Infraestructura, de fechas 9 de septiembre de 2019 y 14 de octubre de 2019; informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 9 de octubre de 2019, así como informes jurídicos de la Letrada de Urbanismo, de fechas 18 de octubre de 2019 y 30 de enero de 2020, constando en este último nota de conformidad con el informe jurídico, emitida por la Secretaria General.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número E07444ED6AA598829695C66816D36007213B37FE, en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 39 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB36CFDC5FC1EAEF) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/pontal/verificarDocumentos.do?pas_cod=1&ent_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- **TRECE (13) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

- **OCHO (8) ABSTENCIONES: seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez) y **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez).

El Pleno de la Corporación, **por TRECE (13) VOTOS A FAVOR** (10 del PP, 1 de C's, 1 del Concejal no adscrito y 1 de VOX) y **OCHO (8) ABSTENCIONES** (6 del P.S.O.E. y 2 de ADELANTE), acuerda:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

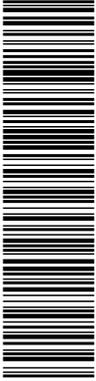
4º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE VIVIENDA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES Y DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA.-

A continuación, se procede a dar lectura por D.ª. María Nieves Atencia Fernández, Concejala delegada de Urbanismo, del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

"2.1.2.-PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE VIVIENDA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES Y DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA.-

Por el Alcalde-Presidente se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINITIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 40 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

“El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas tiene como finalidad dotar al Ayuntamiento de información actualizada, así como proporcionarla a los órganos competentes de la Junta de Andalucía, para que permita a ambas administraciones adecuar sus políticas de vivienda y suelo a las necesidades de las personas.

Con fecha de 02/octubre/2019 se acordó por el Pleno de la Corporación la aprobación inicial de la derogación de la “Ordenanza Municipal de Demandantes de Vivienda de Promoción Pública de Nerja”, así como la aprobación inicial de la “Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes y del procedimiento de adjudicación de Vivienda Protegida”. Asimismo, con fecha 31/octubre/2019 se acordó por el Pleno de la Corporación la rectificación del error del texto de la Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes y del procedimiento de adjudicación de Vivienda Protegida.

Con fecha 31/octubre/2019 y número de registro de entrada 2019/16857 se presentó por D^a Rosa Arrabal Téllez, D. José M^a Rivas Gálvez y D^a Ana Belén López Gómez, miembros del Grupo Municipal del PSOE, recurso potestativo de reposición contra el acuerdo de pleno de 02/octubre/2019 por el que se aprobaba inicialmente la Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes y del procedimiento de adjudicación de Vivienda Protegida.

El plazo de información pública finalizó el pasado 14 de enero de 2020.

Con fecha 29/enero/2020 la letrada de Urbanismo emite informe jurídico respecto al recurso potestativo de reposición presentado por el Grupo Municipal del PSOE, dándole la consideración de alegaciones, y concluyendo en la desestimación de las mismas.

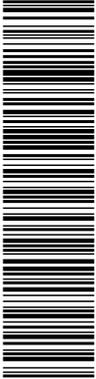
Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal del PSOE de fecha 31/octubre/2019 en base a lo recogido en el informe jurídico suscrito por la letrada de Urbanismo del Ayuntamiento de Nerja.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la derogación de la “Ordenanza Municipal de Demandantes de Vivienda de Promoción Pública de Nerja” aprobada por el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha 17/marzo/2010.

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINITIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 41 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

TERCERO: Aprobar definitivamente sin modificaciones el texto de la "Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes y del procedimiento de adjudicación de Vivienda Protegida".

CUARTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la "Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes y del procedimiento de adjudicación de Vivienda Protegida" de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local."

*Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:*

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Sí
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Sí
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza Municipal:

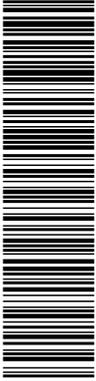
"Exposición de motivos

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten". Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector "el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas".

La Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, consagran el derecho a una vivienda digna y adecuada, del que son titulares las personas físicas con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que acrediten estar en disposición de llevar una vida económica independiente de su familia de procedencia, no sean titulares de la propiedad o de algún otro derecho real de goce o disfrute vitalicio sobre una vivienda existente, y no puedan acceder a una de éstas en el mercado libre por razón de sus ingresos económicos.

Para facilitar el ejercicio efectivo del derecho se recogen como instrumentos fundamentales de las Administraciones Públicas Andaluzas en los artículos 12 y 13, de la citada

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 42 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Ley, los Planes Autonómicos y Municipales de Vivienda y Suelo y, en el artículo 16, los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

Dichos Registros, por tanto, se convierten en instrumentos básicos para el conocimiento de las personas solicitantes de vivienda protegida, determinante de la política municipal de vivienda, que tendrá su reflejo en los planes municipales de vivienda y suelo, tendentes a la satisfacción del derecho.

La Ley 1/2010, de 8 de marzo, en el artículo 16.2 establece la obligación de los Ayuntamientos de crear y mantener los citados Registros de manera permanente, señalando que su regulación será objeto de desarrollo reglamentario.

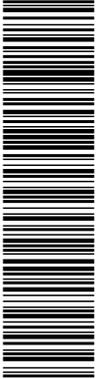
Mediante Decreto 1/2012, de 10 de enero, de la Consejería de Fomento y Vivienda, se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, que viene a introducir, entre otras, las siguientes novedades: En relación a los requisitos a cumplir por los y las demandantes de vivienda protegida, se permite la inscripción en el Registro a aquellas personas que, aún teniendo vivienda en propiedad, necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias. Se prevé la posibilidad de que puedan seleccionarse a través del Registro, no solo las personas adjudicatarias de viviendas protegidas de nueva construcción, sino de viviendas protegidas en segunda transmisión y también de viviendas libres, de primera o segundas transmisiones, ofrecidas, puestas a disposición o cedidas al Registro. Regula estos Registros, fijándose el marco jurídico y los criterios generales a seguir, en relación al procedimiento de selección de las personas adjudicatarias de vivienda protegida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo.

El Decreto 149/2006 aprueba el Reglamento de Vivienda Protegida de Andalucía, que sirve de base a la regulación de los destinatarios y de la adjudicación de las viviendas.

El Ayuntamiento de Nerja, consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones del Decreto 1/2012, de 10 de enero, por la que se regula la selección de las personas adjudicatarias de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas para adaptar a la normativa vigente, actualizar y ampliar el registro ya existente.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 43 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

la ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2. a) de la LBRL, los municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas. Igualmente, el artículo 9.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local señala la competencia municipal en materia de vivienda protegida.

Por tanto, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Nerja el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, tramite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

Artículo 1. Objeto y principios rectores.

1. La presente ordenanza municipal tiene por objeto regular el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Nerja adaptando a la presente ordenanza el ya existente y normalizando su funcionamiento.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los Demandantes de Viviendas Protegidas, la selección de los y las demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en el art. 7 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.

3. El Registro Público Municipal, tiene como finalidad:

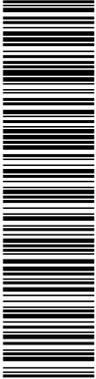
a) Dotar al Ayuntamiento de información actualizada, así como proporcionarla a los órganos competentes de la Junta de Andalucía, que permita a ambas Administraciones, adecuar sus políticas de vivienda y suelo a las necesidades de las personas; y, en particular, promover el desarrollo de las actuaciones que, en esta materia, se establezcan, mediante' los oportunos Planes de Vivienda y Suelo municipal y autonómico. A este fin, el Ayuntamiento, mantendrá una base de datos actualizada, que pondrá a disposición de la Consejería competente en materia de vivienda.

b) Establecer la relación de las personas demandantes para la adjudicación de las viviendas protegidas, con sujeción a los principios antes enumerados; para su baremación y selección, por los órganos municipales competentes en materia de vivienda.

4. Con dicha finalidad, deberán inscribirse en el registro quienes deseen optar a la adjudicación de una vivienda protegida y cumplan los requisitos legalmente establecidos para ser destinatario o destinataria de las mismas. Los datos incluidos serán los que aporte la persona solicitante y los obtenidos de oficio por la Administración.

5. Esta norma reguladora hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINITIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 44 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Artículo 2. *Naturaleza, ámbito territorial, competencia municipal y gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de vivienda protegida.*

1. *El Registro Público Municipal de Demandantes es un fichero de promotoridad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.*

2. *El ámbito del Registro Público Municipal de Demandantes es el propio del Municipio de Nerja.*

3. *Las competencias de gestión y administración del Registro Público Municipal de Demandantes corresponden al Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público Municipal de Demandantes o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.*

Artículo 3. *Responsabilidad sobre el registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de protección de datos.*

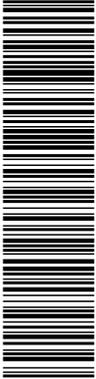
1. *La dirección del Registro Público Municipal de Demandantes es competencia de la Alcaldía en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante la Alcaldía o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.*

2. *Los datos tratados en el Registro Público Municipal de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados y las administradas demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por las promociones de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*

3. *Los datos inscritos en el Registro Público Municipal de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.*

4. *Los datos del Registro Público Municipal de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo, se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo. Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público Municipal de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.*

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 45 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

5. El Registro Público Municipal de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6. El Registro Público Municipal de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados y administradas en soporte papel.

7. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes serán expedidas por la persona titular de la secretaria del ayuntamiento o persona en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. El Registro Público Municipal de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados y administradas con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores estarán exentos de tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público Municipal de Demandantes.

Artículo 4. Cooperación con otras administraciones

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará preferentemente la aplicación informática para la recogida y gestión de datos que disponga la Consejería con competencias en materia de vivienda.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público Municipal de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de acuerdo con la normativa aplicable.

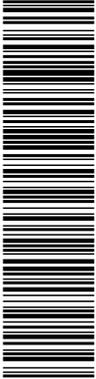
3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público Municipal de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre los promotores de inmuebles registrados por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes y las demandantes.

Artículo 5. Solicitud de la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público Municipal de Demandantes

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público Municipal de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB38CFD5C5FC1EAE) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idlonas=1

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 46 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB38CFD5C5FC1EAE) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento atendiendo a lo establecido en el art. 5 del Decreto 1/2012, de 10 de enero, de la Consejería de Fomento y Vivienda, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público Municipal de Demandantes ubicado en el Ayuntamiento o a través de la sede electrónica.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al o a la solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del o la solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los y las integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del o de la solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.

e) Declaración responsable de no ser propietario de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas en el art. 3.2 del Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y el artículo 5 del Decreto 149/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Vivienda Protegida de Andalucía. modificado por el Decreto 161/2018, de 02 de agosto.

f) Declaración del interés de la persona solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

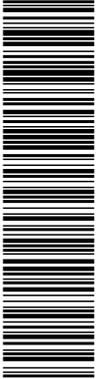
h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

j) Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.

k) La solicitud incluirá, además, la autorización a los órganos gestores de los Registros Públicos Municipales para verificar los datos incluidos en la misma ante la Agencia Estatal de

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 47 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB38ECFDC5FC1EAE) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idlonas=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía. Asimismo conllevará la autorización al órgano gestor para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes y para recabar los datos sobre promotoridad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligada a acreditar la persona demandante.

- l) Certificado Empadronamiento.*
- m) Documento acreditativo de haber vinculación laboral con el Municipio.*
- n) Documento acreditativo de tener una vinculación familiar municipio¹.*

5. Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos. En este caso el Registro Público Municipal de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a llas personas solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público Municipal de Demandantes resulte que las personas solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el o la integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud solo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se exceptuará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido 1 año desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. El Registro Público Municipal de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de dos meses desde su presentación. En caso de que no se admita, se notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

Artículo 6. Práctica de la inscripción de la solicitud en el registro público municipal. Efectos.

¹ Se entiende por vinculación familiar cuando se acredite que el solicitante o bien un familiar de primer grado han nacido o vivido al menos durante más de 10 años en el municipio.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 48 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público Municipal de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

- a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta Ordenanza.*
- b) La clasificación de los y las demandantes en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.*
- c) La fecha en la que se realiza la inscripción de la persona demandante. A estos efectos la inscripción de los y las demandantes se realizará atribuyéndoles un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.*

2. Una vez realizada la inscripción, la persona demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad, durante la inclusión de las persona demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como persona demandante seleccionada o suplente en otra promoción paralela en el tiempo. Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el o la demandante seleccionada tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo que medie entre la falta de comunicación y la subsanación, por incumplimiento del deber de comunicación de nuevos datos de la persona demandante, de acuerdo con lo previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público Municipal de Demandantes no exime los y las inscritas de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

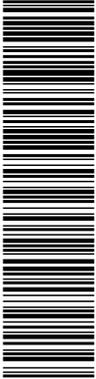
6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

Artículo 7. Periodo de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación de la inscripción.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por la persona demandante inscrita. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado o interesada podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el Registro Público Municipal de Demandantes comunicará telemáticamente en el

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB38EFCDF5CFC1EAE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idIona=1

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 49 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB38ECFDC5FC1EAE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a las personas demandantes inscritas, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público Municipal de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%. El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público Municipal de Demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante o la demandante, se comunicará a este.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para las restantes personas inscritas mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos e inscritas dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatarias de vivienda protegida. En este supuesto se les dará audiencia.

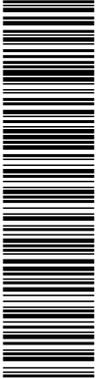
d) Cuando las personas inscritas hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionadas. El la persona excluida no podrá volver a ser inscrita hasta que transcurra el plazo de un año desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos:

- cuando la vivienda para la que han sido seleccionado no se corresponde con las características de la persona demandante que constan en la inscripción registral;

- cuando la persona demandante seleccionada rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes;

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 50 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB38ECFDC5FC1EAE) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idlonar=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- cuando la persona demandante seleccionada pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero, o por haber sufrido una situación de desempleo.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 9 de esta Ordenanza.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado o interesada, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

Artículo 8. Criterios para la selección de la persona demandante de vivienda protegida.

1. Para la selección de los y las demandantes a las que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) Debe estar inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes.

b) Debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, para los cupos en los que se integre.

2. Para la baremación se puntuará la antigüedad en el registro, la antigüedad de la fecha de empadronamiento o el tiempo de vinculación familiar o laboral en el municipio inmediatamente anterior a la selección. Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas retornadas obtendrán la máxima puntuación en la antigüedad de empadronamiento o vinculación familiar o laboral, o en antigüedad en el Registro.

Igualmente se valorará la adecuación de la solicitud a las características de la vivienda a que se accede, la necesidad específica de vivienda, así como la pertenencia a grupos de especial protección.

A los efectos de baremar la composición familiar se tendrán en cuenta no solo las personas integrantes de la unidad familiar o de convivencia, sino todas aquellas por la que se tenga derecho a deducción en el IRPF, siempre que no se encuentren inscritos en otra solicitud.

En situación de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con algún miembro que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por antigüedad en el Registro y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados como suplentes, se procederá al sorteo.

3. Una vez cerrado el periodo de presentación de solicitudes para las promociones en curso se elaborará un listado provisional de adjudicatarios y adjudicatarias en orden de puntuación obtenida de mayor a menor, junto con la lista de personas reserva en número proporcional al número de adjudicaciones a razón de 2 a 1.

4. En el plazo de 5 días desde la publicación de este listado provisional, los interesados e interesadas deberán aportar sin dilación todos los documentos justificativos de las situaciones baremadas.

5. Verificados los requisitos anteriores por parte del Ayuntamiento, las viviendas se adjudicarán, respetando siempre los cupos si los hubiere, de acuerdo con la baremación resultante de los criterios expuestos y que a continuación se desarrollan, que habrán de quedar justificados.

1.- Empadronamiento, Vinculación Laboral y Vinculación Familiar-Antigüedad en el Registro.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

AÑOS	PUNTOS		
	EMPADRONAMIENTO	VINCULACIÓN LABORAL	ANTIGÜEDAD EN EL REGISTRO
Hasta 1 año	10	2	0
De 1 a 3 años	12	4	2
De 3 a 5 años	14	6	4
Más de 5 años	16	8	6

- Las Víctimas de Violencia de Género, Víctimas del Terrorismo y emigrantes retornados obtendrán la puntuación máxima en el empadronamiento (16 puntos) además de la puntuación que obtenga en el apartado de Antigüedad en el Registro.
- Las solicitudes que acrediten **vinculación familiar** con el municipio obtendrán la puntuación mínima en el empadronamiento (10 puntos) además de la puntuación que obtenga en el apartado de Antigüedad en el Registro.
- En cuanto al Empadronamiento, la Vinculación Laboral y la Vinculación Familiar, sólo podrán ser puntuados en uno de los casos, al considerarse que son conceptos contradictorios entre sí.

2.- Unidad familiar o de convivencia en relación con la vivienda solicitada.

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
1	1 D	5
	2 D	4
	3 D	0
	4 D	0

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
2	1 D	5
	2 D	5
	3 D	3
	4 D	0

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
3	1 D	0
	2 D	5
	3 D	4
	4 D	3

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
	1 D	0



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

4	2 D	3
	3 D	5
	4 D	5

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
5 o más	1 D	0
	2 D	0
	3 D	6
	4 D	6

3.- Necesidad de Vivienda Protegida

Necesidad de Vivienda Protegida	PUNTOS
Alojamiento con otros familiares u otra unidad familiar	6
Vivienda en Alquiler	6
Formación de una nueva unidad familiar	6
Hacinamiento	4
Necesidad de Vivienda Adaptada	4
Vivienda inadecuada por superficie	4
Cedida en Uso	4
Alojamiento en establecimiento benéfico o en alojamiento provisional	4
Vivienda en situación de ruina	6
Infravivienda	6
Pendiente de desahucio	6
Embargos con remate de subasta	6
Expediente expropiatorio	6

4.- Grupos de Especial Protección.

Grupos de Especial Protección	PUNTOS
Jóvenes, menores de 35 años (Sólo promotores)	3
Personas mayores de 65 años (Sólo promotores)	3
Familias Numerosas	2
Familias Monoparentales	2
Victimas de violencia de género	2
Victimas de terrorismo	2
Personas procedentes de rupturas familiares	2
Emigrantes en retorno	2
U. Familiar o de convivencia con personas en situación de dependencia	2
Personas con discapacidad, en función del grado y movilidad	2
Familias en situación de riesgo o exclusión social	3
Primer Acceso a la vivienda	2



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

5.- Ingresos de la unidad familiar o de la unidad de convivencia (Expresados en nº veces IPREM) y Régimen de adjudicación):

ALQUILER RENTA BÁSICA	
Ingresos (Veces IPREM)	PUNTOS
> 0 y < 0,70 X	6
> 0,70 y < 1,50 X	4
> 1,50 y < 2,50 X	2

ADQUISICIÓN DE VIVIENDA		
Régimen VPO	Ingresos (Veces IPREM)	PUNTOS
Especial	> 1,00 y < 2,50	5 / Nº veces IPREM
General	> 1,50 y < 3,50	5 / Nº Veces IPREM x 1,5
General (Familias números o con personas dependiente)	> 1,50 y < 4,50	5 / Nº Veces IPREM x 2,5
Iniciativa Municipal y Autonómica (Precio limitado)	> 3,00 y < 5,50	5 / Nº Veces IPREM x 3

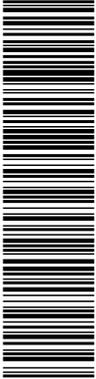
ALQUILER CON OPCIÓN DE COMPRA 10 AÑOS		
Régimen VPO	Ingresos (Veces IPREM)	PUNTOS
Especial	< 2	5 / Nº veces IPREM X 2
	> 2 y < 3,50	5 / Nº Veces IPREM X 2,5
General	< 2,50	5 / Nº Veces IPREM x 2,5
	> 2,50 < 3.50	5 / Nº Veces IPREM x 3

Artículo 9. Procedimiento de adjudicación de la vivienda protegida.

1. El promotor de la vivienda protegida solicitará al Registro Público Municipal de Demandantes una relación ordenada de personas demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida y siempre que demuestre la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de 30 días desde la solicitud, el Registro Público Municipal de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que las personas demandantes estén ordenadas de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes. En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público Municipal de Demandantes. Además, la relación ordenada de demandantes podrá fijar cupos para la adjudicación de las

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 54 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

viviendas, en el caso de víctimas de violencia de género o terrorismo para el caso de que existan personas registradas en el municipio en que concurra dicha condición, así como en el caso de viviendas que por su superficie deban reservarse a grupos específicos, como familias numerosas o con algún miembro dependiente, o viviendas adaptadas a personas con discapacidad y movilidad reducida, y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes promotores y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 10 días, el Registro Público Municipal de Demandantes comunicará a los y las demandantes seleccionadas su inclusión en la relación ordenada. Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 7.6. d) de esta Ordenanza, a las personas demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada o no confirmen la exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la relación ordenada.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas la comunicará al promotor solicitante y a la Consejería con competencias en materia de vivienda.

5. Los demandantes y las demandantes que se encuentren relacionadas como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados, siempre que las características de las viviendas en número de dormitorios de la segunda promoción sean las mismas.

6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público Municipal de Demandantes emitirá certificado a favor de la persona demandante seleccionada con el siguiente contenido mínimo:

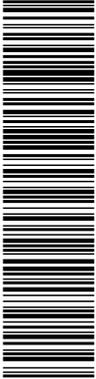
- a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público Municipal de Demandantes.
- b) Los ingresos de la persona demandante calculados en el número de veces el IPREM.
- c) Número del expediente de calificación provisional.
- d) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente Plan andaluz de vivienda.

7. El promotor de la vivienda realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá de requerir fehacientemente a las personas seleccionadas, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

Transcurridos treinta días desde el requerimiento, el promotor excluirá a quienes no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público Municipal de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos o excluidas y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Asimismo, el promotor podrá convocar en un solo acto a todas las personas seleccionadas para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el promotor procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 55 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

También se considerarán excluidos los y las demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el promotor procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público Municipal de Demandantes.

En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público Municipal de Demandantes. Este procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería con competencias en materia de vivienda. Este trámite también será obligatorio en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público Municipal de Demandantes.

8. Para la selección de miembros de cooperativas se seguirá el procedimiento establecido en el art. 12 del Decreto 1/2012, de 10 de enero, de la Consejería de Fomento y Vivienda,

9. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

Artículo 10. Adjudicatarios Propietarios.

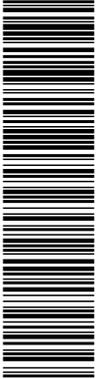
1. Los adjudicatarios propietarios de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, o poseedores de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, que justifiquen la necesidad de vivienda deberán encontrarse en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Que pretendan acceder a una vivienda protegida en alquiler porque tengan que trasladar temporalmente su residencia habitual y permanente por motivos laborales a otra ciudad, y así se acredite de forma suficiente.*
- b) Que sean personas destinatarias de alojamientos o reales en alquiler como consecuencia de actuaciones en materia de rehabilitación o procedentes de situaciones catastróficas así declaradas.*
- c) Que se encuentren en otras situaciones transitorias establecidas en el correspondiente plan de vivienda.*
- d) Que sean víctimas de violencia de género o terrorismo, y por dicha causa se vean en la necesidad de trasladar su residencia.*
- e) Que sean personas que necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, movilidad reducida a causa de su discapacidad o a una situación de dependencia sobrevenida.*

*2. En los supuestos contemplados en los **apartados d) y e)**, cuando se acceda a la nueva vivienda en régimen de propiedad, en el **plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de formalización de la escritura de compra, deberán transmitir la vivienda que tienen previamente en propiedad, o ponerla a disposición de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, de conformidad con lo regulado en el artículo 3.2 del Reglamento Regulator de dichos Registros. En el supuesto de poseer una vivienda protegida en **régimen de alquiler, deberán renunciar a la misma en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha anteriormente citada.*****

A estos efectos se entiende que se ha puesto la vivienda a disposición del Registro cuando se le haya ofrecido la vivienda por un precio por metro cuadrado útil no superior al de la vivienda

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 56 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

protegida de precio más alto en ese municipio, si se trata de una vivienda libre, o al máximo legal en el caso de viviendas protegidas, de conformidad con lo establecido en el correspondiente plan autonómico de vivienda.

3. Se entenderá que no están comprendidos en los supuestos contemplados en el primer párrafo las personas destinatarias de las viviendas protegidas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Las que hayan adquirido, a título de herencia o legado, una cuota del pleno dominio sobre una vivienda igual o inferior al 50 por ciento, y el valor correspondiente a esa cuota no supere el precio máximo de venta del metro cuadrado útil de la vivienda protegida de régimen general correspondiente al municipio en que se ubique la vivienda a la que pretende acceder, multiplicado por 25. A estos efectos, el valor de la cuota se calculará aplicando el porcentaje de la misma al valor de la vivienda determinado a efectos del impuesto de transmisiones patrimoniales.

Cuando se haya adquirido, a título de herencia o legado, una cuota del pleno dominio sobre varias viviendas, se entenderá esta misma limitación para la suma de todas las cuotas del pleno dominio.

b) Las que tengan una vivienda en propiedad o un derecho real de uso o disfrute vitalicio sobre la misma y haya sido declarada, mediante resolución firme judicial o administrativa, infravivienda o en ruina física.

c) Las personas a las que se le haya privado por sentencia judicial firme del uso de la vivienda que haya constituido su residencia habitual y permanente.

Artículo 11. Definiciones.

En relación con los grupos contemplados en el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 de especial protección, se considerarán:

a) Jóvenes: Aquellas personas que no hayan cumplido 35 años. El requisito de la edad del joven, a los efectos de ser destinatario de vivienda protegida y, en su caso, de financiación cualificada, deberá ser cumplido por la persona destinataria que aporte la totalidad o la mayor parte de los ingresos familiares.

b) Mayores: Aquellas personas que hayan cumplido los 65 años. El requisito de la edad del mayor, a los efectos de ser persona destinataria de vivienda protegida y, en su caso, de financiación cualificada, deberá ser cumplido por quien aporte la totalidad o la mayor parte de los ingresos familiares.

c) Familias numerosas: Las definidas como tales por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de las Familias Numerosas.

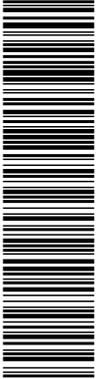
d) Familia monoparental: La integrada por el padre o la madre y los hijos con los que convivan o, en su caso, el tutor legal y los menores sujetos a tutela.

e) Víctimas de violencia de género: Aquellas que acrediten tener dicha condición, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 30.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género y del artículo 23 del Real Decreto Ley 9/2018.

f) Víctimas de terrorismo: Aquellas que acrediten tener dicha condición mediante certificado de la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

g) Personas procedentes de ruptura de la unidad familiar: Aquellas que acrediten documentalmente que tras un proceso de separación legal, divorcio, anulación de matrimonio o

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 57 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

disolución de pareja de hecho legalmente inscrita, se encuentran privados del uso de la vivienda familiar por adjudicación al otro cónyuge mediante resolución judicial.

h) Emigrantes retornados: Aquellas que acrediten tener dicha condición mediante certificación emitida por las Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del solicitante.

i) Unidades familiares con personas en situación de dependencia: Aquellas que hayan obtenido el reconocimiento de la situación de dependencia en los términos establecidos en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración.

j) Personas con discapacidad: Aquellas que acrediten documentalmente estar comprendidas en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

k) Familias en situación o riesgo de exclusión social: Aquellas respecto de las cuales desde los Servicios Sociales se indiquen carencias personales, económicas, laborales o de otra índole que, en su conjunto, provoquen una situación de exclusión social o el riesgo de acceder a ella.

l) Definición de Unidad Familiar:

1. Unidad familiar integrada por cónyuges (no separados legalmente). Cuando exista matrimonio (y los cónyuges no estén separados legalmente), la unidad familiar estará integrada por los cónyuges y, si los hubiere:

- Los hijos e hijas menores (con excepción de los que con el consentimiento de sus padres vivan independientemente)*
- Los hijos e hijas mayores de edad incapacitados judicialmente sujetas a patria potestad prorrogada o rehabilitada.*

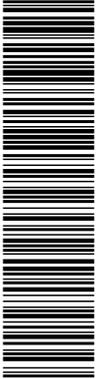
2. Unidad familiar en caso de separación legal o inexistencia de matrimonio. Cuando no exista vínculo matrimonial o los cónyuges estén separados legalmente, y, además, el contribuyente tenga hijos o hijas menores o sujetas a patria potestad prorrogada, integrarán la unidad familiar el padre o la madre con todos los hijos e hijas que convivan con él o ella de los que se han mencionado anteriormente; es decir:

- Los hijos e hijas menores (con excepción de los que con el consentimiento de sus padres vivan independientemente)*
- Los hijos e hijas mayores de edad incapacitados judicialmente sujetas a patria potestad prorrogada o rehabilitada.*

Las referencias a las unidades familiares se hacen extensivas a las personas que no estén integradas en una unidad familiar, ya sea una única destinataria (por ejemplo persona soltera mayor de edad y sin hijos ó con estos menores de edad) o más (novios/as, parejas, etc.) que tengan intención de convivir, así como a las parejas de hecho reconocidas legalmente según la normativa establecida al respecto. Los ingresos familiares se referirán a la unidad familiar tal y como resulta de las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se calcularán en la forma prevista en el correspondiente plan estatal en materia de vivienda.

Todas las personas que tengan intención de convivir serán promotores del contrato de compraventa y, por lo tanto, deben cumplir todos los requisitos exigidos para el acceso a la

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 58 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

vivienda. Se entenderá representante de la unidad de convivencia la persona que figure como solicitante.

Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

Disposición adicional primera.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia, en especial al Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de demandantes de vivienda protegida y al Decreto 149/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Vivienda Protegida de Andalucía, modificado por el Decreto 161/2018, de 02 de agosto.

Igualmente se estará lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Disposición adicional segunda.

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas utilizará preferentemente la aplicación informática, que elabore la Consejería con competencias en materia de Vivienda, para la gestión del Registro Público Municipal, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

Disposición adicional tercera.

1. El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas se incorpora en la presente Ordenanza como Anexo.

2. También se incorporan a la presente Ordenanza como Anexos los siguientes modelos:

Derecho de acceso.

Derecho de rectificación.

Derecho de cancelación.

Certificación del Registro Público Municipal de Demandantes.

Solicitud del promotor de la relación de demandantes del Registro Público Municipal.

Modificación de datos inscritos.

Todos los datos que se incorporen por el Registro en sus bases deben ser incorporados o adaptados a los modelos.

Disposición transitoria primera.

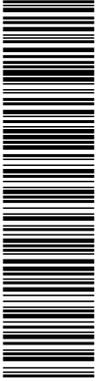
Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

Disposición transitoria segunda.

En el momento de la efectiva puesta en funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes, el Registro podrá dar la misma antigüedad a los demandantes de los que se tuviese constancia antes de la entrada en funcionamiento del Registro que se mantengan en el cumplimiento de los requisitos y de los y las demandantes que presenten su solicitud en los primeros 6 meses.

Disposición final primera.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 59 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Los criterios de selección de la persona demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulator de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda protegida y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicos de vivienda y suelo.

Disposición final segunda.

La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Nerja de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

Disposición final tercera.

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final cuarta.

La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en le artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de promotoridad pública según lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de esta Ordenanza queda derogada la vigente Ordenanza Municipal de Demandantes de Vivienda de Promoción pública de Nerja aprobada por el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha 17/marzo/2010.

ANEXO I -SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE NERJA

I. DATOS DEL/LOS SOLICITANTE/S	
TITULAR 1	
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF
FECHA DE NACIMIENTO:	LUGAR DE NACIMIENTO:
SEXO	NACIONALIDAD:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB36ECFDC5FC1EAE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idlonas=1



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB36EFCDF5CFC1EAE) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idfirma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

MUNICIPIO DE EMPADRONAMIENTO:				
DIRECCIÓN	Nº	ESC.	PISO	PUERTA
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL		
TELEFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	E-MAIL		
DATOS DE EMPADRONAMIENTO				
(A rellenar por la Administración)				

TITULAR 2				
(Se añadirán los datos de tantos titulares de la solicitud como sea necesario)				
NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/NIF		
FECHA DE NACIMIENTO:		LUGAR DE NACIMIENTO:		
SEXO		NACIONALIDAD:		
MUNICIPIO DE EMPADRONAMIENTO:				
DIRECCIÓN	Nº	ESC.	PISO	PUERT A
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL		
TELEFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	E-MAIL		
DATOS DE EMPADRONAMIENTO				
A rellenar por la Administración)				

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA	
1)	
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF
FECHA DE NACIMIENTO:	LUGAR DE NACIMIENTO:
SEXO	NACIONALIDAD:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB36CFD5C5FC1EAE) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idfirma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Relación con la persona solicitante
DATOS DE EMPADRONAMIENTO
(A rellenar por la Administración)

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA	
2)	
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF
FECHA DE NACIMIENTO:	LUGAR DE NACIMIENTO:
SEXO	NACIONALIDAD:
Relación con el solicitante	
DATOS DE EMPADRONAMIENTO	
(A rellenar por la Administración)	

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA	
3)	
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF
FECHA DE NACIMIENTO:	LUGAR DE NACIMIENTO:
SEXO	NACIONALIDAD:
Relación con el solicitante	
DATOS DE EMPADRONAMIENTO	
(A rellenar por la Administración)	

DATOS ECONOMICOS			
TITULARES	INGRESOS ECONOMICOS (1)	TIPO DECLARACIÓN IRPF (2)	Año DE INGRESOS
1º			



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 256813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB36ECDFC5FC1EAE) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idlonaa=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

2º			
OTROS MIEMBROS			
1º			
2º			
3º			
4º			
<p>LA SUMA DE LOS INGRESOS ECONÓMICOS, POR TODOS LOS CONCEPTOS, DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA DURANTE EL AÑO _____ ES DE _____ EUROS.</p> <p>(Número veces IPREM) (A rellenar por. la Administración)</p> <ul style="list-style-type: none"> Si presenta declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. Si no se presenta declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos y constará como declaración responsable. <p>(2) Hará constar si La declaración del IRPF, es conjunta, individual o no presenta declaración.</p>			

4. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN/NECESIDAD DE VIVIENDA	
<p>Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia, en caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección (3)</p>	
TITULARES	OTROS MIEMBROS
1º	1º
	2º
2º	3º
	4º
<p>(3) Se indican a continuación los grupos de especial protección: JOV: Jóvenes, menores de 35 años. MAY Mayores, personas que han cumplido los 65 años. FNM: Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre. FMP: Familias monoparentales con hijos a su cargo. VVG: Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial. VT: Víctimas del terrorismo, certificado Dirección General de Apoyo a VT. RUP: Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares. EMI: Emigrantes retornados. DEP: Personas en situación de dependencia, de acuerdo con el Decreto 168/2007, de 12 de junio. DIS: Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre. RIE: Situación de riesgo o exclusión social.</p>	

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINITIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 63 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 295813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB36CFD5C5FC1EAE) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&entL_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

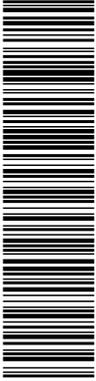
5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
1º	
2º	
3º	
4º	

6. VIVIENDA A LA QUE OPTA			
RÉGIMEN DE ACCESO			
<input type="checkbox"/> PROPIEDAD	<input type="checkbox"/> ALQUILER	<input type="checkbox"/> ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA	
NÚMERO DE DORMITORIOS DE LA VIVIENDA A QUE OPTA(SOLO PUEDE REALIZAR UNA OPCIÓN)			
<input type="checkbox"/> 1 DORMITORIO	<input type="checkbox"/> 2 DORMITORIOS	<input type="checkbox"/> 3 DORMITORIOS	<input type="checkbox"/> MÁS DE 3 DORMITORIOS
NECESIDAD DE VIVIENDA ADAPTADA POR			
<input type="checkbox"/> TENER ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR MOVILIDAD REDUCIDA.			
<input type="checkbox"/> SER ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR USUARIO DE SILLA DE RUEDAS			

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA	
Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:	
<input type="checkbox"/> VIVIENDA EN SITUACIÓN DE RUINA <input type="checkbox"/> PENDIENTE DE DESAHUCIO. <input type="checkbox"/> ALOJAMIENTO CON OTROS FAMILIARES U OTRA UNIDAD FAMILIAR. <input type="checkbox"/> VIVIENDA INADECUADA POR SUPERFICIE <input type="checkbox"/> RENTA DE ALQUILER ELEVADA EN RELACIÓN AL NIVEL DE INGRESOS. <input type="checkbox"/> NECESIDAD DE VIVIENDA ADAPTADA. <input type="checkbox"/> PRECARIEDAD. <input type="checkbox"/> FORMACIÓN DE UNA NUEVA UNIDAD FAMILIAR. <input type="checkbox"/> EMBARGOS CON REMATE DE SUBASTA. <input type="checkbox"/> EXPEDIENTE EXPROPIETARIO.	

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE	
NINGUNO DE LOS MIEMBROS DE ESTA SOLICITUD ES TITULAR EN PLENO DOMINIO DE UNA VIVIENDA PROTEGIDA O LIBRE, NI ESTÁ EN POSESIÓN DE LA MISMA EN VIRTUD DE UN DERECHO REAL DE GOCE O DISFRUTE VITALICIO, EN OTRO CASO JUSTIFICA SU NECESIDAD DE VIVIENDA EN	
.....	
.....	
.....	
NOTIFICARÉ CUALQUIER MODIFICACIÓN EN LOS DATOS PRESENTADOS RESPECTO DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD	

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 64 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB36EFCDF5CFC1EAE) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idlonar=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

FAMILIAR.

CONOZCO, ACEPTO Y CUMPO EL RESTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

HE PRESENTADO SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN. EN OTROS MUNICIPIOS
(INDICAR CUÁLES)

.....

.....

TENIENDO CARÁCTER DE PREFERENCIA:

9. AUTORIZO

AUTORIZO A LOS ÓRGANOS GESTORES DEL REGISTRO, PARA VERIFICAR LOS DATOS ECONÓMICOS Y LOS RELATIVOS A LA SITUACIÓN DE EMPLEO/DESEMPLEO, INCAPACIDADES, ETC, INCLUIDOS EN LA MISMA. (ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SEGURIDAD SOCIAL Y CONSEJERÍA DE HACIENDA); PARA VERIFICAR LA IDENTIDAD Y RESIDENCIA DE LAS PERSONAS SOLICITANTES, Y LOS DATOS SOBRE TITULARIDAD DE INMUEBLES; ASÍ COMO CUALESQUIERA OTROS QUE PUDIERAN SER RELEVANTES A RECIBIR COMUNICACIONES, MEDIANTE:

CORREO ELECTRÓNICO

SMS AL TELÉFONO MÓVIL

10. LUGAR, FECHA Y FIRMA

EN.....A.....DE.....

FIRMADO

De conformidad con lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los solicitantes y todos los miembros de la unidad familiar autorizan al Registro Municipal de Viviendas Protegidas del Ayuntamiento de Nerja para el tratamiento de los datos personales indicados en el presente formulario, que se incorporará a un fichero del Registro para fines propios; pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito de solicitud correspondiente dirigida al Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Ayuntamiento de Nerja con dirección en calle de la Alameda 1 CP:532.

Así como la puesta a disposición de los mismos a la Junta de Andalucía u otros organismos públicos para los fines establecidos en la ordenanza municipal.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 65 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 236813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB36ECFDC5FC1EAE) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=1&entL_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ANEXO II-FORMULARIO DE MODIFICACIÓN DE DATOS

DATOS
TITULAR
NOMBRE
APELLIDO 1º
APELLIDO 2º
DNI/NIE
MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN
Indique cuál o cuáles son los motivos de la solicitud de modificación de la inscripción :
DATOS A MODIFICAR Y DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
.....

ANEXO III-AL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

AL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE _____
D./D.ª , en su condición de administrador/represente legal/apoderado (táchese lo que no proceda) de la sociedad mercantil..... con CIF....., o propietario de la vivienda, con NIF..... y domicilio a efectos de notificaciones en de , pone en conocimiento de este Registro Municipal, que es

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINITIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 66 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB36ECFDC5FC1EAE) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

titular de una .promoción de..... (indicar número de viviendas, garajes y trasteros en su caso), acogida al Programa de (Indicar el programa concreto de vivienda de que se trate) mediante expediente administrativo de viviendas protegidas número....., de fecha.....

Que al objeto de desarrollar el procedimiento de selección de los adjudicatarios de (indicar número de viviendas, garajes, trasteros)

SOLICITA

Se facilite por este Registro Público Municipal la relación ordenada de los demandantes inscritos en el mismo que cumplan los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción citada.

En..... a..... de de

Firmado.....

(Administrador de la promotora/ representante legal/ apoderado/ titular de la vivienda).

ANEXO IV - FORMULARIO DERECHO DE ACCESO

A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE NERJA

REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE NERJA

NOMBRE
APELLIDO 1º
APELLIDO 2º
DNI/NIE
DOMICILIO

MANIFIESTA.-

Que por medio del presente escrito se ejercita el derecho de acceso, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a fin de obtener gratuitamente del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas información sobre los datos de carácter personal sometidos a tratamiento que le conciernen.

SOLICITA AL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE NERJA

1. Que la información requerida se me facilite mediante el sistema de consulta que se indica (márquese lo que proceda):



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- Visualización en pantalla
 - Escrito
 - Copia compulsada
 - Por correo a la dirección indicada en el encabezamiento
 - Certificación
- 2.- Que la información comprenda de modo legible e inteligible, sin utilizar claves o códigos que requieran el uso de dispositivos mecánicos específicos, los datos de carácter personal que afectan al interesado incluidos en sus bases de datos, y los resultantes de cualquier elaboración, proceso o tratamiento, así como el origen de los datos, los cesionarios y la especificación de los concretos usos y finalidades para los que se almacenaron.
- En....., a dede.....

ANEXO V - FORMULARIO RECTIFICACIÓN DE DATOS-

A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE NERJA
REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE NERJA

NOMBRE
APELLIDO 1º
APELLIDO 2º
DNI/NIE
DOMICILIO

PETICIÓN DE CORRECCIÓN DE DATOS PERSONALES INEXACTOS O INCOMPLETOS OBJETO DE TRATAMIENTO, INCLUIDOS EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

Que por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de rectificación, de conformidad con el artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SOLICITA AL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE NERJA

1. Que se proceda gratuitamente a la efectiva corrección en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de los datos inexactos o incompletos relativos a mi persona que se encuentren en sus bases de datos.
2. Los datos que hay que rectificar se enumeran en la hoja adjunta, haciendo referencia a los documentos que se acompañan a esta solicitud y que acreditan, en caso de ser necesario, la veracidad de los nuevos datos.
3. Que me comuniquen de forma escrita a la dirección arriba indicada, la rectificación de los datos una vez realizada.
4. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que la rectificación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicado.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 236813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB36CFDC5FC1EAE) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=1&entL_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

En....., a dede.....

RELACIÓN DE DATOS QUE DEBEN RECTIFICARSE

ORDEN	DATO	INCORRECTO--	DATO	CORRECTO--	DOCUMENTO	ACREDITATIVO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

ANEXO VI - FORMULARIO CANCELACIÓN DE DATOS-

A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE NERJA
REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE NERJA

NOMBRE
APELLIDO 1º
APELLIDO 2º
DNI/NIE
DOMICILIO
PETICIÓN DE SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES OBJETO DE TRATAMIENTO, INCLUIDOS EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS
Que por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de cancelación, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
SOLICITA AL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE NERJA
1. Que se proceda gratuitamente a la SUPRESIÓN en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de los datos

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 69 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

relativos a mi persona que se encuentren en su base de datos del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, al no existir vinculación jurídica o disposición legal que justifique su mantenimiento.

2. Una vez transcurrido el plazo de prescripción de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los datos, que se proceda a la supresión de los mismos y se me comunique de forma escrita a la dirección arriba indicada su cancelación efectiva.

3. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que dicha supresión no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicados.

En....., a dede.....

ANEXO VII – MODELO CERTIFICACIÓN DE LOS DATOS INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE NERJA.

Don/doñaSecretario/a del Ayuntamiento de NERJA en virtud de su condición de fedatario/a público/a y de acuerdo con las funciones que, con carácter específico, otorga el artículo 3.7 de la Ordenanza por la que se establecen las Bases de Constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

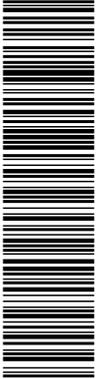
A los solos efectos del procedimiento de selección para la adjudicación de las viviendas protegidas para el Programa..... que está promoviendo en la actualidad (empresa, cooperativa, etc..) y que tiene concedida calificación provisional de viviendas protegidas, por la Delegación territorial de la Consejería con competencias en vivienda (fecha de la calificación y referencia expediente) **CERTIFICA que**, de acuerdo con los datos que figuran en la inscripción del Registro Publico Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, que Don/Doña _____ con DNI _____ y domicilio en _____ cumple con los requisitos que le permiten el acceso al Programa de Viviendas Protegidas de la Promoción que se ha mencionado anteriormente, de conformidad con lo previsto en los Planes Estatales y Autonómicos de Vivienda y Suelo y demás normativa vigente sobre vivienda protegida y asimismo, cumple los requisitos específicos respecto a su pertenencia a grupos de especial protección _____ y nivel de ingresos exigido que son de _____ Euros (nº veces el IPREM).

La presente certificación tendrá una validez de seis meses a los efectos descritos.

Y para que surta lo efectos oportunos se emite la presente Certificación en _____, a _____ de _____ de 20 ____.

(Firma del Secretario/a)''

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINITIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 70 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

En el expediente consta Informe Jurídico de la Letrada de Urbanismo, de fecha 29 de enero de 2020.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número E07444ED6AA598829695C66816D36007213B37FE, en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **QUINCE (15) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González) .

- **SEIS (6) VOTO EN CONTRA del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez),

- **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, **por QUINCE (15) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 2 de ADELANTE, 1 de C's, 1 del Concejal no adscrito y 1 de VOX) y **SEIS (6) VOTOS EN CONTRA** (P.S.O.E.), acuerda:

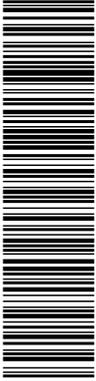
Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

5º.- PROPUESTA DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR: DESESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN INTERPUESTO POR CONCEJALES MIEMBROS DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE CONTRA EL PUNTO N.º 3 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2019.-

A continuación, se procede a dar lectura por D.ª. Gema María García Rojo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

"5.2.-PROPUESTA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR: DESESTIMACIÓN EN SU TOTALIDAD DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR ROSA M.ª ARRABAL TÉLLEZ, ANA BELÉN LÓPEZ GÓMEZ Y JOSÉ MIGUEL ORTUÑO

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 71 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

RODRÍGUEZ, MIEMBROS DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, CONTRA EL PUNTO 3º DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2019.-

Por el Alcalde-Presidente se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Con fecha 03/02/2020 la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, D^a. María García Campos, emitió el informe número 7/2020 el cual se transcribe íntegro a continuación:

“Informe de Secretaría nº 7/2020: Recurso de reposición interpuesto contra el punto n.º 3, del orden del día de la sesión extraordinaria urgente celebrada el día 26 de diciembre de 2019.

María García Campos, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, vista la Providencia de Alcaldía de fecha 31 de enero de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3.3 a) y 3.3 d) 4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene a bien emitir el presente informe jurídico,

Sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES:

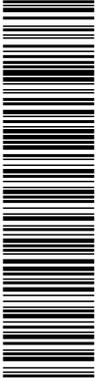
PRIMERO. Con fecha 26 de diciembre de 2019, el Pleno de la Corporación acuerda, en el punto n.º 3 del orden del día, aprobar, salvando la disconformidad del informe del Interventor, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos REXC-2019/28, por un importe total de 444.678,23 euros.

SEGUNDO. Con fecha 24 de enero de 2020 (NRE 2020/1303), los Sres. Concejales D^a Rosa M.^a Arrabal Téllez, D^a Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez, del Grupo Municipal del PSOE, presentan recursos de reposición contra el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 26 diciembre de 2019 en el punto n.º 3 del orden del día, relativo a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito REX-2019/28.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Normativa aplicable:

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 72 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- Artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Los artículos 112-120, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículo 123-126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO. Respecto a los recursos planteados deben realizarse las siguientes consideraciones:

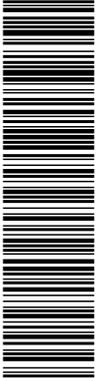
1. Con base en el artículo 112.1 LPACAP, contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los Art. 47 y 48 de dicho cuerpo Legal.

El artículo 123 establece expresamente que podrán ser objeto de recurso de reposición los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa, debiendo interponerse ante el mismo órgano que los hubiera dictado. No obstante, también podrán ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Si bien, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Por tanto, habrá que acudir a la regulación contenida en el artículo 114 de la Ley 39/2015 para comprobar qué actos ponen fin a la vía administrativa, que son los siguientes:

- a) Las resoluciones de los recursos de alzada.
- b) Las resoluciones de los procedimientos de impugnación a que se refiere el artículo 112.2.
- c) Las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una Ley establezca lo contrario.
- d) Los acuerdos, pactos, convenios o contratos que tengan la consideración de finalizadores del procedimiento.
- e) La resolución administrativa de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, cualquiera que fuese el tipo de relación, pública o privada, de que derive.
- f) La resolución de los procedimientos complementarios en materia sancionadora a los que se refiere el artículo 90.4.
- g) Las demás resoluciones de órganos administrativos cuando una disposición legal o reglamentaria así lo establezca.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 73 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB36ECFDC5FC1EAE) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Conforme al artículo 52 de la LRBRL, contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición. Añade el párrafo 2º que pondrán fin a la vía administrativa las resoluciones de, entre otros órganos y autoridades, la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, al tratarse de un acto que pone fin a la vía administrativa, debe admitirse el recurso.

2. Por su parte, el Art. 115 de la LPACAP establece los requisitos que deben reunir los escritos de interposición y que son:

- *El nombre y apellidos del recurrente, así como la identificación personal del mismo.*
- *El acto que se recurre y la razón de su impugnación.*
- *Lugar, fecha, firma del recurrente, identificación del medio y, en su caso, del lugar que se señale a efectos de notificaciones.*
- *Órgano, centro o unidad administrativa al que se dirige y su correspondiente código de identificación.*
- *Las demás particularidades exigidas, en su caso, por las disposiciones específicas.*

Vista la solicitud se comprueba que cumple con los requisitos de los artículos 66 y 115 de la LPACAP.

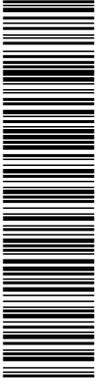
3. En cuanto a la legitimación de los recurrentes, habrá que acudir al artículo 63 de la LRBRL, que establece expresamente lo siguiente:

“1. Junto a los sujetos legitimados en el régimen general del proceso contencioso-administrativo podrán impugnar los actos y acuerdos de las entidades locales que incurran en infracción del ordenamiento jurídico:

- a) La Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas, en los casos y términos previstos en este Capítulo.*
- b) Los miembros de las corporaciones que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos.”*

Por tanto, por esta Secretaria General se informa que los Sres. Concejales recurrentes, al haber votado en contra del referido acuerdo, ostentan legitimación activa y por consiguiente debe admitirse el recurso.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 74 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

4. Conforme al artículo 123 de la LPACAP, el recurso debe interponerse ante el mismo órgano que hubiera dictado el acto administrativo objeto de impugnación.

El órgano competente para resolver, conforme a lo dispuesto por el artículo 124 de la LPACAP, dispondrá de un plazo máximo para dictar y notificar la resolución de un mes. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la LPACAP, y visto el informe de Intervención de fecha 12 de diciembre de 2019, el órgano competente para resolver es el Pleno de la Corporación.

Con respecto al plazo para notificar la resolución expresa, éste se computará desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el Registro General del Ayuntamiento, y se suspenderá en los casos previstos en el artículo 22 de la LPACP, teniendo el silencio administrativo efectos desestimatorio, según el Art. 24.1 de la LPACP, que establece expresamente que “El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones y en los de revisión de oficio iniciados a solicitud de los interesados”.

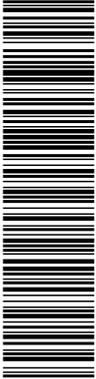
Conforme a lo expuesto, el plazo para notificar la resolución expresa finaliza el próximo día 26 de enero de 2020; no obstante si la resolución se adopta una vez transcurrido el plazo legalmente previsto para notificar la resolución expresa, debe entender el interesado que se ha producido la desestimación por silencio administrativo del recurso planteado y como consecuencia, tiene los solos efectos de permitir al interesado la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que resulte procedente; sin perjuicio de la obligación legal de resolver que impone el art. 21 del mismo texto legal. Si bien, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

5. De conformidad con el artículo 124 de la LRJPAC, el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Por tanto, visto que el acuerdo fue adoptado por el Pleno en fecha 26 de diciembre de 2019 e interpuesto el recurso en fecha 24 de enero de 2020, se informa que el recurso se ha interpuesto dentro del plazo legalmente establecido, por lo que procede su admisión a trámite.

6. Con respecto al trámite de audiencia a los interesados, establece el art. 118 de la LPACAP que sólo se abrirá dicho periodo de audiencia cuando hayan de tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario, así cuando hubiera otros interesados. A tales efectos, el recurso, los informes y las propuestas no tienen el carácter de

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 75 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 256813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB38CFD5CFC1EAE) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

documentos nuevos, tampoco lo tendrán los que los interesados hayan aportado al expediente antes de recaer la resolución impugnada. No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho. Debe considerarse que al no concurrir ninguna de las circunstancias expuestas para acordar la apertura de un período de audiencia conforme a lo indicado anteriormente, no procede la apertura de dicho trámite.

7. En cuanto al contenido de la resolución, conforme al artículo 119 de la LPACAP, esta estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión. Cuando existiendo vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo se ordenará la retroacción del procedimiento al momento en el que el vicio fue cometido salvo lo dispuesto en el artículo 52. En todo caso, el órgano que resuelva el recurso decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por los interesados. En este último caso se les oírá previamente. No obstante, la resolución será congruente con las peticiones formuladas por el recurrente, sin que en ningún caso pueda agravarse su situación inicial.

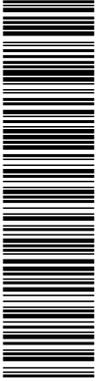
TERCERO. Con respecto a las alegaciones formuladas cabe realizar las siguientes consideraciones:

1. Se alega por los recurrentes en el apartado segundo del epígrafe que denomina "Hechos", que: "a esa convocatoria no adjuntan documentación alguna, y sólo un tiempo después unos pocos concejales la reciben por correo electrónico. No hubo ni un día hábil entre convocatoria y celebración, por tanto, se nos impide poder acceder a la documentación que obre en Secretaría, realizar las consultas que estimemos oportunas, se nos impide realizar cualquier trámite.... Tampoco convoca ni celebra Comisión Informativa."

Igualmente se alega en el apartado tercero del epígrafe que denomina "Hechos", que: "en el Decreto de convocatoria para el Pleno Extraordinario y Urgente no queda motivada/justificada el carácter extraordinario y urgente de esta propuesta"

Al respecto, cabe recordar que el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que "las sesiones Plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá gurar a disposición de los Concejales, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación."

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 76 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB36EFCDF5CFC1EAE6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Por su parte, el artículo 48.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local señala que "la convocatoria de sesión extraordinaria del Pleno de las Corporaciones locales habrá de hacerse, al menos, con dos días de antelación al de su celebración, salvo en supuestos de urgencia debidamente motivada y con expresión de los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y acuerdos, sin que puedan tratarse otros distintos".

Vemos como las sesiones extraordinarias urgentes son una modalidad de las extraordinarias caracterizadas porque, en ellas, no es preciso que la convocatoria se haga con dos días de antelación. Ahora bien, el plazo no debe ser tan perentorio que impida la efectividad del derecho de los convocados. En este sentido, la sentencia del Tribunal Supremo de 8 de octubre de 1986, ha señalado que "el art. 46.2.b) de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 suprime la exigencia de un plazo entre la convocatoria y la sesión cuando es convocada con carácter urgente. Es cierta la alegación de que no se exige plazo, pero ello no significa que los Plenos urgentes hayan de convocarse sin tiempo suficiente para poder citar a los asistentes".

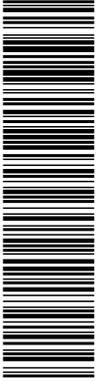
De forma que pese a que en las sesiones extraordinarias urgentes no se exige ningún plazo entre la convocatoria y la sesión, ello no quiere decir que se pueda convocar con tal premura que los miembros de la Corporación no puedan o les sea muy difícil asistir a la sesión.

Es necesario, por tanto, que la convocatoria se haga con la antelación precisa para garantizar la entrega de la convocatoria y la asistencia a la sesión de todos los miembros.

Al respecto, la sentencia del Tribunal Supremo, de 20 de mayo de 1998, indica que en la convocatoria de sesiones extraordinarias urgentes "no hay exigencia de lapso temporal previo alguno, salvo el que naturalmente sea preciso para posibilitar la asistencia material de los Concejales que hayan sido citados"

El artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades locales (ROF), en desarrollo del artículo 46 LBRL, establece que las sesiones extraordinarias urgentes serán aquellas convocadas por el Alcalde o Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida por la propia LRBR. En ese caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 77 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB36ECFDC5FC1EAE) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Son, pues, una excepción al funcionamiento ordinario del Pleno previsto mediante sesiones ordinarias cuyo calendario se preestablece al inicio del mandato, así como a las extraordinarias, cuya convocatoria ya merece una motivación suficiente (artículo 80.1 ROFRJ), siquiera desde el prisma de la oportunidad política. Las sesiones extraordinarias y urgentes, por no respetar la antelación mínima para que los miembros corporativos puedan conocer los asuntos a tratar y preparar su posición en la sesión, merecen de una motivación igualmente especial y suficiente constituyendo su convocatoria, en caso contrario, vicio de nulidad, tal y como tiene asentado la Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Con respecto a la falta de convocatoria de la Comisión informativa, me remito a lo dispuesto en el artículo 123.1 del ROF en virtud del cuál: "1. Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes."

A la vista de los preceptos indicados anteriormente, debemos hacer las siguientes precisiones respecto a la urgencia:

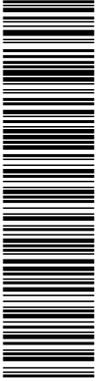
1. La urgencia, en principio, corresponde apreciarla al Alcalde o Presidente que es quien convoca la sesión, competencia que le es propia e indelegable según los artículos 21.1 y 3 de la Ley 7/1985, pero ha de ser ratificada por el Pleno. Para dicha ratificación basta la mayoría simple, ya que la Legislación vigente no exige una mayoría especial.

2. La urgencia ha de motivarse debidamente. Ello supone que no basta con que se indique que la sesión extraordinaria es urgente sino que ha de razonarse y dicha motivación ha de referirse al asunto/asuntos que se incluyen en el orden del día, que no permitan convocar la sesión con la antelación mínima.

De otra parte, la urgencia debe referirse y concurrir en todos los asuntos sometidos al Pleno, según ha declarado el Tribunal Supremo en la Sentencia de 4 de abril de 1991 en relación a una sesión Plenaria en que se ratificó la urgencia respecto a un punto del orden del día incluyéndose en el mismo cinco asuntos.

Cuando no aparece justificada la urgencia, es cuando se limita el derecho de información y de participación en los asuntos públicos, del artículo 23.1 de la Constitución Española, que tienen reconocidos los Concejales para el ejercicio de su derecho de control y fiscalización. En este sentido se exige que la urgencia esté debidamente motivada o que se justifique la urgencia pues de no ser así los Concejales no podrán formar su decisión sobre el voto a

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINITIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 78 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

emitir respecto a la aprobación de la urgencia, siendo en tal caso el acuerdo nulo de Pleno derecho al lesionar un derecho fundamental, según se prevé en el artículo 47.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que señala:

“1. Los actos de las Administraciones públicas son nulos de Pleno derecho en los casos siguientes: a. Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.”

De acuerdo con lo expuesto, se informa que:

1. La documentación integrante de los expedientes que se incluyeron en el orden del día de la referida sesión plenaria fueron remitidos desde el Área de Intervención el mismo día de la convocatoria (24 de diciembre de 2019, día hábil), por correo electrónico, a todos los Concejales de la Corporación, a las 13:13 horas, según consta en el expediente.

2. De acuerdo con el artículo 123.1 del ROF, no es preceptiva la convocatoria de Comisión Informativa cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

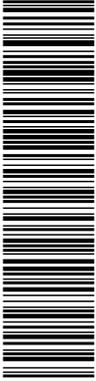
3. En el Decreto de convocatoria se motiva el carácter extraordinario y urgente de la convocatoria, alegando lo siguiente:

“JUSTIFICACIÓN/MOTIVACIÓN:Se justifica el carácter extraordinario y urgente de esta sesión debido a la presentación de una alegación al acuerdo de aprobación provisional de la ordenanza fiscal sobre el Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica, el día 20 de diciembre de 2019, siendo necesaria la celebración de dicha sesión para resolver la alegación presentada y para que la referida ordenanza fiscal entre en vigor en el año 2020. Así mismo se considera urgente tramitar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2019/28 (concluso) ya que las facturas que se incluyen en el mismo tienen su correspondiente retención de créditos para el año 2019 y por tanto, su no tramitación supondría un retraso en el cumplimiento de las obligaciones respecto a los proveedores que han prestado un servicio, quienes verían demorados innecesariamente el cobro de las facturas incluidas en el mismo.”

Al respecto se informa que a esta Secretaria no le corresponde valorar los motivos alegados por el Alcalde.

2. Con respecto a lo alegado por los recurrentes en los apartados cuarto y sexto del epígrafe que denomina “Hechos”, se informa que el acuerdo que se recurre es el de aprobación el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, en el que consta informe de

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 79 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Intervención, por lo que no puede ser objeto de impugnación la valoración de los trámites que se siguieran para formalizar los contratos cuyas facturas consta en el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, cuyo pago es el objeto del acuerdo recurrido.

3. Se alega por los recurrentes en el apartado séptimo del epígrafe que denomina "Hechos" que es un acto nulo de pleno derecho en virtud del artículo 47.1 e) de la LPACAP. Al respecto se informa que, de acuerdo con el informe emitido por el Interventor, la tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, requiere la aprobación por acuerdo de Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos. Por ello, no se aprecia la concurrencia de causa de nulidad de pleno de derecho en la tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial recurrido.

4. Con respecto a la solicitud de suspensión de la ejecución del acto, el artículo 117 de la LPACAP dispone expresamente lo siguiente:

"1. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

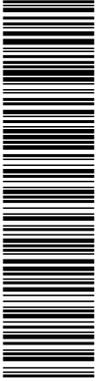
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.*
- b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.*

La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto."

Por ello, será el órgano competente para resolver el recurso (Pleno) a quién compete valorar la posible suspensión de la ejecución del acuerdo recurrido teniendo en cuenta la concurrencia de las circunstancias señaladas en los apartados a) y b) del apartado 2º del artículo 117 de la LPACAP.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINITIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 80 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB36ECFDC5FC1EAE) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

De acuerdo con lo expuesto, por esta Secretaria General que suscribe se informa que procede desestimar el recurso de reposición interpuesto por los Sres. Concejales D^a Rosa M.^a Arrabal Téllez, D^a Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez, del Grupo Municipal del PSOE con fecha 24 de enero de 2020 (NRE 2020/1303), contra el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 26 diciembre de 2019 en el punto n.º 3 del orden del día, relativo a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito REX-2019/28. Si bien, el Pleno deberá pronunciarse sobre la solicitud de suspensión de la ejecución del acuerdo, teniendo en cuenta la concurrencia de las circunstancias señaladas en los apartados a) y b) del apartado 2º del artículo 117 de la LPACAP.

Es cuanto tengo el honor de informar, salvo mejor criterio fundado en derecho. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Dicho informe resuelve el recurso de reposición interpuesto por los concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja, D^a. Rosa M.^a Arrabal Téllez, D^a Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez contra el punto 3º del orden del día, adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 26 de diciembre de 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que propongo al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

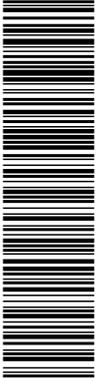
1º.- *Desestimar en su totalidad el recurso de reposición interpuesto por los concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja, D^a. Rosa M.^a Arrabal Téllez, D^a Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez contra el punto 3º del orden del día, adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 26 de diciembre de 2019, de acuerdo con el informe emitido por la Secretaria General.*

2º.- *Dar traslado de dicho acuerdo a los interesados a los efectos oportunos."*

*Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:*

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 81 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- ADELANTE (1): Abstención
- PSOE (3): No
- PP (6): SÍ."

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número E07444ED6AA598829695C66816D36007213B37FE, en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **DOCE (12) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **SEIS (6) VOTO EN CONTRA del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez).

- **TRES (3) ABSTENCIONES: dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez) y **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán).

El Pleno de la Corporación, **por DOCE (12) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 1 de C's y 1 de VOX), **SEIS (6) VOTOS EN CONTRA** (P.S.O.E.) y **TRES (3) ABSTENCIONES** (2 de ADELANTE y 1 del Concejal no adscrito), acuerda:

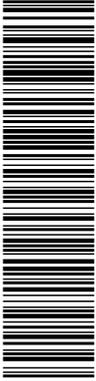
Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

ASUNTOS DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

6º.- PROPOSTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL DECRETO-LEY 3/2019 DE MEDIDAS URGENTES PARA LA ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL DE LAS EDIFICACIONES IRREGULARES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA-

A continuación, se procede a dar lectura por D.ª. María Nieves Atencia Fernández, Concejala delegada de Urbanismo y Vivienda, del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 82 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

"2.1.3.-PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL DECRETO-LEY 3/2019 DE MEDIDAS URGENTES PARA LA ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL DE LAS EDIFICACIONES IRREGULARES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA.-

Por el Alcalde-Presidente se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

" El pasado 24 de octubre de 2019 se aprobó con una amplísima mayoría en el Parlamento de Andalucía la convalidación del Decreto-Ley 3/2019 de 24 de septiembre de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tal como quedó patente en el debate es una norma que pretende paliar de forma urgente, con independencia de una regulación más amplia sobre la materia en la futura Ley del Suelo de Andalucía, el grave problema que muchas familias de Andalucía (más de 300.000 mil) vienen sufriendo desde hace décadas y que nunca se ha solucionado por la Administración andaluza.

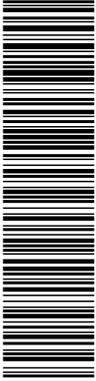
Además, para comprobar la eficacia del Decreto Ley, desde la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, se va a poner en marcha un Plan de seguimiento de la efectividad de la citada norma.

En definitiva, de lo que se trata con el Decreto-Ley aprobado es simplificar y agilizar el ordenamiento urbanístico en nuestra tierra dentro de un máximo respeto al medio ambiente y acabar con la incertidumbre y la inseguridad jurídica que genera esa regulación urbanística tan compleja y prolija que tenemos en Andalucía, y que no daba respuesta a problemas graves que ahora se abordan.

Además de dar solución a ese problema que afecta a tantos andaluces, la regulación que contiene el Decreto-Ley va a mejorar las condiciones medioambientales y paisajísticas. No se trata, como se ha querido atacar falsamente a la norma, de ninguna amnistía; se trata de resolver un problema crónico del urbanismo en Andalucía.

El Decreto-Ley va a permitir también, ante la anomalía o el vacío legal existente, la posibilidad de acceder las viviendas al Registro de la Propiedad, permitiendo de este modo la transmisión de las viviendas a los herederos; proporcionando con ello mayor seguridad jurídica.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 83 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB36ECDFD5C5FC1EAE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=-1&entL_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Hablamos de 300.000 viviendas, que es lo mismo que hablar de 300.000 familias, familias que sufren este problema a lo largo y ancho de nuestra Comunidad Autónoma, en todas las provincias andaluzas sin excepción, en algunos casos, con cifras alarmantes. Cifras que la nueva regulación espera que no se vuelvan a repetir en el futuro por la actitud vigilante que va a tomar la Administración competente para evitar que esta situación se vuelva a repetir.

Las medidas del Decreto-Ley, no sólo fueron aprobadas, como se indicó al inicio de la propuesta, por una más que amplia mayoría parlamentaria, sino que han sido muy numerosas las manifestaciones de cargos públicos como Alcaldes, Presidentes de Diputación y Concejales de todo signo político los que le han dado la bienvenida a estas normas y las ven como una solución al problema que sufren muchos municipios andaluces.

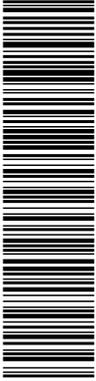
De la misma forma, multitud de asociaciones de afectados por estos problemas urbanísticos, se mostraron muy optimistas con la aprobación del Decreto-Ley como más que posible solución a sus problemas.

Pues bien, el pasado 23 de diciembre de 2019 la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, recibió una comunicación del Gobierno de la Nación, en la que se advertía de un posible conflicto de competencia y la posibilidad de paralizar la ejecución de las normas que contiene el mencionado Decreto-Ley, poniendo en peligro la esperanza de solución a los problemas de miles de familias andaluzas.

Son demasiadas las intervenciones públicas y comunicaciones que el Gobierno de la Nación, presidido por el Sr. Sánchez, por él mismo o a través de miembros del mismo, realiza en los últimos meses en contra de los intereses de Andalucía. Y por ese motivo, entendemos que podemos estar ante un nuevo ataque a los intereses de los andaluces por el simple hecho, sectario y partidista, de que el Gobierno de la Junta de Andalucía no es del mismo color político que el del Gobierno de la Nación.

Asistimos en los últimos meses a demasiadas concesiones a separatistas de otras Comunidades Autónomas y no debemos consentir jamás, ni eso, ni que sea además, en detrimento de los andaluces, de nuestra autonomía. Como Comunidad Autónoma exigimos, como señala nuestro Estatuto de Autonomía para Andalucía, el reconocimiento y respeto a las singularidades de los españoles pero sin suponer ello la existencia de privilegios y desigualdades entre nosotros.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 84 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que proponemos al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1.- *Solicitar al Consejo de Gobierno para que inste al Gobierno de la Nación a convocar con carácter urgente la Comisión Bilateral de Cooperación entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para poder aclarar las controversias entre ambas administraciones en el marco de la Subcomisión de seguimiento normativo, prevención y solución de controversias de la citada comisión bilateral y así, trasladar tranquilidad y seguridad a las personas afectadas.*

2.- *Dar traslado de este acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para su conocimiento y a efectos oportunos."*

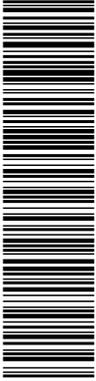
*Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:*

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Sí
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Sí
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): SÍ."

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número E07444ED6AA598829695C66816D36007213B37FE, en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 85 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.
- NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD (21 VOTOS)** de los asistentes, acuerda:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

Seguidamente, siendo las dieciocho horas y veintinueve minutos, al amparo del artículo 87 del R.O.F., se interrumpe la sesión para descanso en los debates, hasta las dieciocho horas y treinta y seis minutos.

7º.-PROPUESTA INSTITUCIONAL: DECLARACIÓN DE NERJA COMO ZONA LIBRE DE PARAISOS FISCALES.-

A continuación, se procede a dar lectura por D^a. Gema María García Rojo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

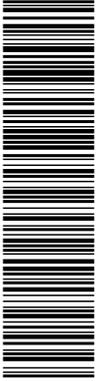
"2.2.1.-PROPUESTA INSTITUCIONAL: DECLARACIÓN DE NERJA COMO ZONA LIBRE DE PARAÍOS FISCALES.-

Por el Alcalde-Presidente se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Los paraísos fiscales son sistemas opacos por los que pasan la mitad del comercio mundial y provocan disfunciones a nivel global y a nivel local. Con impuestos próximos al 0%, la elusión fiscal de las grandes empresas a través de los paraísos fiscales supone una discriminación económica para las pequeñas y medianas empresas que no pueden y/o no quieren hacer uso de ellos. La elusión fiscal a través de los paraísos fiscales también disminuye la recaudación pública, por lo que es más difícil financiar el gasto de servicios sociales. Debido a su opacidad, los paraísos fiscales facilitan el blanqueo de capitales, la corrupción, la financiación del crimen organizado, la trata de personas, de mafias y de grupos terroristas, el encubrimiento de tráfico de armas y otras actividades contrarias a los derechos humanos y al bien común.

Las graves consecuencias que conllevan los paraísos fiscales han hecho que diferentes actores internacionales (G7, G20, OCDE, UE) estén tomando medidas para obligar a un mayor control sobre la utilización de los paraísos fiscales por parte de grandes empresas para eludir o evadir impuestos. En este sentido, la OCDE ha establecido que las

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 86 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

empresas multinacionales tengan la obligación de presentar un listado de todas las filiales en cada uno de los países en los que opera así como sus datos de actividad económica y pago de impuestos en cada uno de estos países (Country-by-country reporting).

El Gobierno español ha incluido este requerimiento de información que las empresas han de presentar a partir de 2016 que, sin embargo, limita el alcance de este tipo de medida, ya que sólo se requiere a empresas que facturen más de 750 millones de euros al año y se impide que sea información de divulgación pública.

Los ayuntamientos pueden reducir el impacto global de los paraísos fiscales y tratar de modular el comportamiento fiscal de las empresas hacia prácticas responsables a través de un mayor control de los concursos públicos locales, para que éstos se den en condiciones de libre competencia, y no de dumping fiscal, y velando por un sostenimiento de los recursos públicos.

Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que proponemos al Pleno la adopción del siguientes:

ACUERDOS

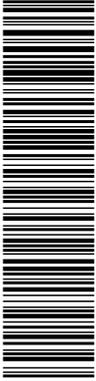
1º. Declarar el municipio de Nerja territorio libre de paraísos fiscales, comprometiéndose a dar los pasos necesarios para asegurar que los concursos públicos favorezcan a las empresas que tienen conductas fiscales responsables, en detrimento de las empresas que utilizan los paraísos fiscales para evadir o eludir impuestos.

2º. Estudiar, detectar y activar los mecanismos necesarios para que no se realice por parte de este Ayuntamiento ninguna contratación con empresas o sociedades participadas por empresas que hayan sido sancionadas por la CNMC a causa de prácticas ilícitas, que tengan su sede social en paraísos fiscales o sociedades que formen parte de la matriz industrial domiciliada en paraísos fiscales, buscando la fórmula legal y jurídica sin contrariar la ley.

3º. Comprometerse a tomar las medidas de transparencia siguientes:

a. Hacer público el compromiso de esta moción a la ciudadanía del municipio, a Oxfam Intermón, y a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, al Gobierno de España, y al Ministerio de Economía y Hacienda.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 87 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

b. Compartir con otros municipios y con la ciudadanía la información relativa a las decisiones sobre las empresas que han recibido puntos positivos y las que no, en función de su responsabilidad fiscal.

4º. Estos compromisos se han de traducir en la tramitación de las disposiciones legales necesarias para su articulación en el plazo máximo de 6 meses desde la aprobación de la presente moción.

5º. Dar traslado de este acuerdo a Oxfam Intermón, a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, al Gobierno de España, y al Ministerio de Economía y Hacienda para su conocimiento y a efectos oportunos. “

Dada cuenta, se dictaminó **POR UNANIMIDAD** el asunto referenciado”.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número E07444ED6AA598829695C66816D36007213B37FE, en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

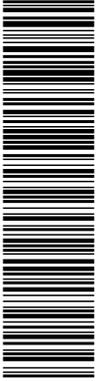
- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

- **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD (21 VOTOS)** de los asistentes, acuerda:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 88 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

8º.-PROPUESTA CONJUNTA DE LOS PORTAVOCES DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES: APOYO AL SECTOR HORTOFRUTÍCOLA ANDALUZ DEL SECTOR DE LA COSTA DEL SOL ORIENTAL.-

A continuación, se procede a dar lectura por D. Francisco Javier López Navas, Concejal delegado de Agricultura, del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, donde consta:

“II.1.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP: APOYO AL SECTOR HORTOFRUTÍCOLA ANDALUZ.

Javier López da lectura de la Moción referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

“El pasado 19 de noviembre de 2.019, el sector agrícola de toda la costa de Málaga realizo una jornada de paro bajo el lema “NUESTRA AGRICULTURA EN PELIGRO DE EXTINCIÓN”, en protesta por la crisis que está padeciendo el sector hortícola en cuanto al valor de sus productos y por las continuas amenazas que sufren nuestros cultivos por la falta de control sobre las importaciones extracomunitarias.

Se unían a la protesta las siguientes asociaciones agrarias:

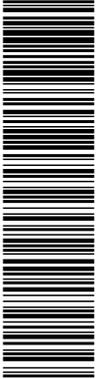
ASAJA, COAG, UPA y COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE LA AXARQUIA,

Los agricultores de nuestra comarca han dejado paradas por un día sus explotaciones, para concienciar a toda la sociedad de la situación y la agonía que tiene el sector hortofrutícola de Malaga - Axarquia, uno de los motores económicos de nuestra provincia.

La superficie y la producción se mantienen estables o con un leve crecimiento; sin embargo, el margen que le queda al agricultor no hace más que estrecharse, y cada campaña confirma la tendencia.

Cada vez más a menudo el precio viene fijado por la distribución minorista debido al desequilibrio de la cadena de valor, que permite a las grandes cadenas mantener su margen de beneficio sin trasladar al consumidor los bajos precios que están pagando a los agricultores.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 89 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Entre todos debemos mostrar al consumidor español, y también al internacional, que los productos que ofrecemos son de una calidad inigualable y que es necesario tener un precio justo para que el sector hortofrutícola siga vivo.

Todas las administraciones implicadas, cada una dentro de su responsabilidad, están obligadas a analizar la situación en la que se encuentra el sector hortícola. Y tenemos que reconocer la situación de crisis, y que las herramientas que tienen los agricultores no son suficientes o no están bien diseñadas.

En el conjunto de la Unión Europea los agricultores que se dedican al este modelo de agricultura intensiva se sienten olvidados. Por ello es necesario revisar la estrategia de la Política Agraria Comunitaria. Los mecanismos que están en vigor han demostrado que no funcionan y por tanto es necesario adaptarlos teniendo en cuenta la evolución del sector.

Las políticas agrarias en concreto y también el resto de las políticas necesitan centrarse en el sector hortícola, que siempre ha tenido multitud de dificultades a ser moneda de cambio por otros intereses comerciales de la propia Unión Europea.

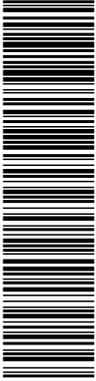
Son muchos los esfuerzos realizados día a día por el sector hortofrutícola de la provincia de Málaga, cuya aportación económica y a la sociedad es vital ya que miles de familias dependen de ella, además genera 40.000 empleos al año, casi 1 millón de toneladas de frutas y hortalizas, y por supuesto no debemos de olvidarnos del futuro que debemos forjar para que los hijos de nuestros agricultores y los jóvenes en general de nuestras localidades, no tengan que abandonarlas, y encuentren en este sector una forma de vida como lo han hechos sus antecesores.

Gracias a los agricultores del litoral de Málaga, Granada y Almería, consumidores de toda Europa y de todo el mundo disfrutan de hortalizas de gran calidad todo el año, producidas sin energías fósiles, solamente con el calor del SOL y la calidad inmejorable de nuestro AGUA.

Gracias a este modelo de agricultura y a sus agricultores viven miles de ciudadanos directa o indirectamente y se reparte la riqueza de una manera más equitativa.

Ante todo lo expuesto, el Excmo. Ayuntamiento de Nerja quiere sumarse a las reivindicaciones del sector hortofrutícola, ante unas reivindicaciones que entendemos son de justicia, por todo ello queremos dar traslado de esta situación y de las reivindicaciones de nuestros agricultores a otras administraciones supramunicipales con competencias en este terreno para que actúen en pro de nuestra agricultura y nuestros conciudadanos.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 90 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB36ECFDC5FC1EAE) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idlonas=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que proponemos al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

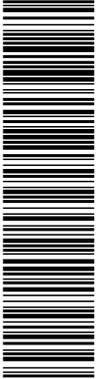
1º.- Instar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible de la Junta de Andalucía, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como a la Dirección General de Agricultura Desarrollo Sostenible de la Comisión Europea a:

1. *Adoptar medidas para el control de importaciones extracomunitarias, tales como la restauración de los certificados de importación, el control de tasas arancelarias y la revisión de los precios mínimos de entrada de productos extracomunitarios.*
2. *Adoptar medidas para el control y erradicación del etiquetado fraudulento de productos de origen extracomunitarios, que se hacen pasar por productos andaluces.*
3. *Establecer un fondo paralelo y específico de gestión de crisis para todo el sector hortofrutícola, como una medida nueva al margen de los programas operativos de las OPFHS, y que esté al alcance de todos los agricultores.*
4. *Diseñar con carácter de urgencia, mecanismos de reglamentación europea, para evitar imposiciones comerciales de las cadenas de distribución y supermercados europeos, habilitando un cuerpo de inspección que haga cumplir esas leyes.*
5. *Impedir la imposición de promociones comerciales costeadas por el proveedor.*
6. *Reducción de costes para algunos inputs de producción como la energía o agua, vía fiscalidad.*
7. *Adoptar las medidas necesarias para corregir el desfase producido entre los bajos precios instaurados en origen, los elevados costes de producción y el precio final al consumidor.*

2º.- Dar traslado de dicho acuerdo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible de la Junta de Andalucía, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como a la Dirección General de Agricultura Desarrollo Sostenible de la Comisión Europea para su conocimiento y a efectos oportunos".

Mari Carmen López solicita que sea institucional, de todos los portavoces de los grupos. Todos los portavoces están de acuerdo en que sea una Propuesta conjunta de los portavoces de todos los grupos políticos.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINITIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 91 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 256813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB36ECFDC5FC1EAE) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Se dictamina favorablemente la propuesta referenciada en el punto nº II.1 del Orden del Día de la presente Comisión Informativa, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- PP, sí
- Ciudadanos, sí
- Vox, sí
- PSOE, sí
- Adelante, sí
- No adscrito, no. CERTIFICO"

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número E07444ED6AA598829695C66816D36007213B37FE, en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.

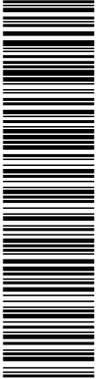
- NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD (21 VOTOS)** de los asistentes, acuerda:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

9º.-PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP: 40 AÑOS DEL 28F.-

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 92 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

A continuación, se procede a dar lectura por D. Javier Rodríguez Alonso, Concejal delegado de Participación Ciudadana, del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, donde consta:

"II.2.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP: 40 AÑOS DEL 28F.

Javier Rodríguez da lectura de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Se cumplen 40 años de aquel 28 de febrero de 1980 en el que los andaluces celebramos el referéndum de autonomía. Desde entonces, el 28-F se ha convertido en un día de conmemoración, tal y como recoge el Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 3.4.

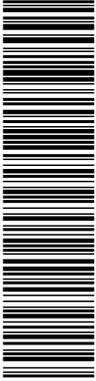
El citado referéndum del 28 de febrero fue la culminación de un proceso iniciado años atrás por los andaluces, cuyas manifestaciones reclamando la autonomía para Andalucía llevaron a la gran mayoría de partidos políticos de nuestra tierra a firmar el Pacto de Antequera, en el que ya se fijaba el objetivo de ser una Autonomía plena, como finalmente se consiguió.

Los andaluces apostamos por convertirnos en una autonomía plena por nuestra aportación histórica a España, por nuestra población, por extensión geográfica y nuestra cultura. De ahí que se optase por la más compleja vía del artículo 151 de la Constitución Española, en vez de hacerlo por el sencillo, pero más limitado en cuanto a competencias, del artículo 143 de la Carta Magna.

Esta difícil vía, que incluía un marco competencial más amplio, limitado por el art. 149.1 de la Constitución Española, seguida tan solo por Andalucía, Galicia, País Vasco y Cataluña, puso de manifiesto la voluntad de los andaluces de ser, dentro de la nación española, una autonomía con los mismos derechos que la que más tuviese. Nunca quisimos ser más que nadie, pero nunca hemos permitido, ni lo permitiremos en un futuro, ser menos que nadie.

El camino no fue fácil, puesto que hubo muchas trabas durante el complejo proceso, pero la voluntad de los andaluces y el empeño de los dirigentes políticos de la época, -la aportación del entonces ministro Clavero Arévalo fue fundamental-, llevó a buen puerto las aspiraciones de Andalucía.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 93 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 236813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB36CFD5CFC1EAE) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Así, el 28 de febrero de 1980 se celebró el referéndum de autonomía, en el que se sometía a votación el Estatuto de Autonomía de Andalucía, cuyo texto fue posteriormente aprobado por el Congreso de los Diputados y por el Senado convirtiéndose en la Ley Orgánica &/1981 de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía, que posteriormente fue reformado por la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, previo referéndum.

Desde entonces, Andalucía ha ejercido como Comunidad orgullosa de su autonomía, pero desde una lealtad absoluta a la unidad de España.

Sin embargo, los acuerdos para lograr su investidura del actual presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, con líderes de partidos independentistas, y las manifestaciones públicas de éstos, están generando una gran inquietud entre los españoles. Crece el temor de que estamos ante intentos de romper la unidad de España y de anteponer los intereses y planes de estos partidos independentistas al interés general de España y de las Comunidades Autónomas que, como Andalucía, han sido y serán siempre leales defensoras del proyecto común e indisoluble que es nuestra nación.

En los últimos tiempos, esa autonomía plena conseguida con el respaldo de los andaluces, está sufriendo además ataques desde el gobierno de la nación en forma de recortes e impagos de las cantidades que le corresponden en concepto de financiación autonómica.

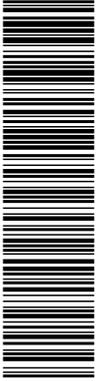
El caso más reciente es la negativa del gobierno de España a pagar los 537 millones de euros pendientes con Andalucía en concepto de IVA. Ese dinero son hospitales, centros educativos, puestos de trabajo, atención a personas dependientes, etc. Ese dinero es de Andalucía y no pagarlo supone maltratar y hacer daño a los ocho millones y medio de andaluces.

Por todo la anteriormente expuesto, es por lo que proponemos al Pleno la adopción del siguientes:

ACUERDOS

1º. *Ratificar y respaldar que Andalucía, como nacionalidad histórica y en el ejercicio del derecho de autogobierno que reconoce la Constitución, se constituye en Comunidad Autónoma en el marco de la unidad de la nación española y conforme al artículo 2 de la Constitución.*

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 94 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB36ECFDC5FC1EAE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=1&entL_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

2º. Pedir a todas las fuerzas políticas que defiendan nuestra Comunidad Autónoma de cualquier ataque a su autonomía, en forma de injerencia en sus competencias, ataque a sus derechos o recorte en la financiación que le corresponde.

3º. Exigir al gobierno de Pedro Sánchez que pague a Andalucía las cantidades pendientes de abono, y muy particularmente los 537 millones de euros de IVA que corresponden a Andalucía y que se niegan a transferir.

4º. Instar al Gobierno de la Nación a no adoptar medidas que impliquen desigualdad entre las Comunidades Autónomas, ni desequilibrios territoriales y a garantizar el principio de solidaridad interterritorial, la garantía de la nivelación de servicios, la igualdad y a no cercenar la autonomía fiscal de las Comunidades Autónomas.

5º. Mostrar nuestro agradecimiento a todos aquellos andaluces que, de una forma u otra, hicieron posible que hoy seamos una Comunidad Autónoma plena, en igualdad de condiciones con el resto de las Comunidades autónomas, en el marco de la nación española”.

Se dictamina favorablemente la propuesta referenciada en el punto nº II.2 del Orden del Día de la presente Comisión Informativa, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

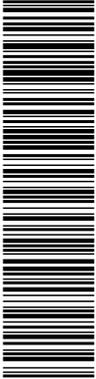
Votos a favor Cs, PP.
Votos en contra VOX.
Abstenciones: PSOE, Adelante y No adscrito.

CERTIFICO.”

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número E07444ED6AA598829695C66816D36007213B37FE, en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **DOCE (12) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **uno (1) de C’s** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán).
- **UN (1) VOTO EN CONTRA de VOX** (D. Miguel Armijo González).

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 95 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 256813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB36EFCDF5CFC1EAE) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- **OCHO (8) ABSTENCIONES: seis (6) del P.S.O.E.** (D.^a Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.^a Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.^a Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez).

El Pleno de la Corporación, **por DOCE (12) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 1 de C's y 1 del Concejal no adscrito), **UN (1) VOTO EN CONTRA (VOX)**, **OCHO (8) ABSTENCIONES** (6 del P.S.O.E. y 2 de ADELANTE), acuerda:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

10º.- PROPUESTA GRUPO MUNICIPAL PSOE RELATIVA A LA SUPRESIÓN DE OFICINAS LIQUIDADORAS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA.-

A continuación, se procede a dar lectura por D. Óscar Raúl Jiménez López, Concejel del Grupo Municipal del P.S.O.E., del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

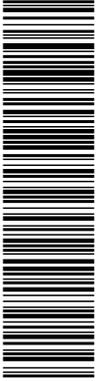
"3.1.-PROPUESTA GRUPO MUNICIPAL PSOE RELATIVA A LA SUPRESIÓN DE OFICINAS LIQUIDADORAS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA.-

Por el Alcalde-Presidente se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"La Agencia Tributaria de Andalucía, dependiente de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, es el instrumento encargado de la gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos propios de la comunidad autónoma, así como, por delegación del Estado, de los tributos estatales totalmente cedidos a la Junta de Andalucía. Esta agencia se estructura en servicios centrales y gerencias provinciales, una por cada una de las ocho provincias andaluzas, además de la Unidad Tributaria de Jerez de la Frontera. Aparte de estas gerencias provinciales, la Agencia Tributaria de Andalucía dispone de una amplia red de oficinas liquidadoras en todo el territorio.

En el caso de la provincia de Málaga, la agencia cuenta con su gerencia provincial en C/ Compositor Lhemberg Ruiz, 22, en Málaga capital, y con un total de 14 oficinas liquidadoras en los siguientes municipios: Álora, Antequera, Archidona, Benalmádena, Campillos, Coín, Estepona, Fuengirola, Manilva, Marbella, Mijas, Ronda, Torrox y Vélez-Málaga.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 96 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB38ECFDC5FC1EAE) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/pontal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idlonas=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Estas oficinas liquidadoras prestan un servicio cercano y eficiente a los contribuyentes malagueños. Entre otras funciones, gestionan los impuestos de Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones, Donaciones, Vehículos y Embarcaciones. También se encargan de las liquidaciones complementarias, alegaciones, recursos de reposición, tasación pericial contradictoria, aplazamientos y fraccionamiento de pagos, devoluciones de ingresos indebidos y un largo etcétera. Estas oficinas liquidadoras se encuentran ubicadas en los registros de la propiedad de nuestra provincia y se rigen por un convenio entre la Junta de Andalucía y los registros de la propiedad que expiró el pasado 31 de diciembre.

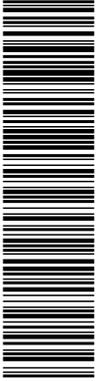
Ante la finalización de este convenio, el actual gobierno de PP y Ciudadanos ha propuesto un nuevo convenio que supone el cierre de oficinas y la reducción de servicios. Un nuevo convenio que es un auténtico atropello y que ha sido rechazado por los registradores del Decanato Territorial de Andalucía Oriental. La consecuencia más inmediata de que no se haya firmado el convenio entre la Junta de Andalucía y los registradores ha sido el cierre de las 14 oficinas liquidadoras en la provincia de Málaga.

Actualmente, cualquier ciudadano que necesita hacer algún trámite en las oficinas liquidadoras de Álora, Antequera, Archidona, Benalmádena, Campillos, Coín, Estepona, Fuengirola, Manilva, Marbella, Mijas, Ronda, Torrox o Vélez-Málaga se encuentra con un cartel que les invita a tener que hacer dicho trámite en la gerencia provincial de la Agencia Tributaria situada en la capital y además a hacerlo solicitando cita previa.

Con todo, el problema más grave es que el nuevo convenio planteado por la Junta de Andalucía supone la supresión de 9 de las 14 oficinas liquidadoras de la provincia de Málaga. En concreto, el actual gobierno de PP y Ciudadanos en Andalucía propone suprimir las oficinas de Archidona, Campillos, Ronda, Benalmádena, Manilva, Coín, Álora, Fuengirola y Torrox, de forma que quedarían como meros centros de información.

La medida del Gobierno de la derecha en Andalucía es un atropello para los ciudadanos de muchos municipios de la provincia que van a ver mermado los servicios que reciben en materia de recaudación de impuestos, generándoles problemas de movilidad y dificultando su accesibilidad a la administración. Además, representa un golpe a la lucha contra la despoblación, ya que supone la eliminación de oficinas liquidadoras en el ámbito rural de nuestra provincia. Y, por si fuera poco, supone un daño para el empleo de muchos de los trabajadores de las oficinas liquidadoras de la provincia que están prestando este servicio. Estamos hablando de más de medio centenar de personas empleadas en los registros en la provincia.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 97 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 236813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB36ECFDC5FC1EAE) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pas_cod=1&ent_id=1&idlonas=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Los socialistas defendemos el mantenimiento de las oficinas liquidadoras en la provincia de Málaga, del empleo y de los servicios que prestan, tal y como se garantizaba con el convenio que había en vigor hasta el pasado 31 de diciembre. Estamos en contra de que cierren oficinas, ya que implica la pérdida de empleo, y en contra de que se recorten los actuales servicios a los contribuyentes en los municipios malagueños. Recordemos, que la oficina liquidadora de Torrox presta servicio a nuestro municipio, por lo que todos los nerjeños y nerjeñas nos encontramos afectados directamente por el cierre de la misma.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Nerja propone para su aprobación los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- El Ayuntamiento de Nerja muestra su rechazo a la propuesta del gobierno de la Junta de Andalucía para la modificación del convenio que regula el funcionamiento de las oficinas liquidadoras en la provincia de Málaga.

Segundo.- Instar a la Junta de Andalucía a no suprimir ninguna oficina liquidadora en la provincia de Málaga.

Tercero.- Instar a la Junta de Andalucía a firmar un convenio con los registradores de la propiedad que garantice el mantenimiento de las actuales oficinas liquidadoras en la provincia, el empleo y los servicios que prestan.

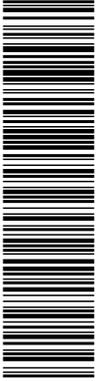
Cuarto.- Dar traslado de los anteriores acuerdos al gobierno de la Junta de Andalucía. “

*Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:*

- VOX (1): No
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Abstención
- ADELANTE (1): Sí
- PSOE (3): Sí
- PP (6): ABSTENCIÓN.”

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número E07444ED6AA598829695C66816D36007213B37FE, en el que los grupos municipales

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINITIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 98 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB36EFCDFCSFC1EAE) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **NUEVE (9) VOTOS A FAVOR: seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Oscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán).

- **DOCE (12) VOTOS EN CONTRA: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, **por NUEVE (9) VOTOS A FAVOR** (6 del P.S.O.E., 2 de ADELANTE y 1 del Concejal no adscrito) y **DOCE (12) VOTOS EN CONTRA** (10 del P.P., 1 de C's y 1 de VOX) acuerda:

No aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

11ª .- PROPUESTA GRUPO MUNICIPAL PSOE: SOBRE PIN PARENTAL.-

A continuación, por la Concejala delegada de Educación, Dª Gema Laguna Bermúdez, se presenta una enmienda a este asunto, en base al artículo 97.5 del R.O.F. Seguidamente, siendo las diecinueve horas y cuarenta y un minutos, a solicitud de la Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., D.ª Rosa María Arrabal Téllez, al amparo del artículo 87 del R.O.F., se interrumpe la sesión para posibilitar el estudio de la enmienda presentada, hasta las diecinueve horas y cincuenta y un minutos.

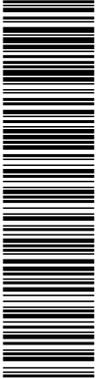
Reanudada la sesión, toma la palabra la Sra. Laguna Bermúdez, procediendo a dar lectura a la enmienda:

“Con el ánimo de mejorar la propuesta indicada, solicitamos la enmienda de la misma en los términos que a continuación se expresan.

ACUERDOS

1.- **Eliminación del párrafo 4º de la parte *expositiva*.**

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 99 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB36EFCDF5CF1EAE) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idlonas=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

2.- Modificar la parte **dispositiva**, quedando su redacción como a continuación se expresa:

1º.- *Velar por el cumplimiento de los artículos 27.1 que defiende el derecho a la educación y la libertad de enseñanza, 27.2 de la Constitución española que tiene como fundamento el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales y **Art 27º.3 que establece con claridad que "Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones".***

2º.- *Reforzar el cumplimiento de los planes de igualdad, protocolos LGTBI y formación en igualdad en los centros educativos para la prevención de la violencia de género y superar el sexismo, **con profesionales formados, de contrastada experiencia y siempre mediante actividades extra curriculares.***

3º.- *Garantizar la pluralidad de pensamiento, la enseñanza de principios de convivencia, respeto y tolerancia que una sociedad democrática debe compartir a todos los alumnos y alumnas en la educación obligatoria tal y como recomienda el Consejo de Europa, **respetando la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su art 26º.3 que establece que "los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos"***

4º.- *Promover una campaña de apoyo a la profesionalidad e independencia del docente, **respaldando a su vez, la autonomía organizativa y pedagógica de los centros para desarrollar proyectos educativos de calidad.***

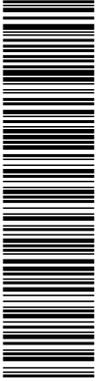
5º.- *Reforzar la autonomía de los órganos directivos de los centros educativos como piezas claves para la mejora de nuestro sistema educativo y como medio para garantizar el cumplimiento, **en su totalidad**, del artículo 27, sobre el Derecho a la educación y su desarrollo, recogido en la Constitución.*

6º.- *Dar traslado de estos acuerdos al **Gobierno de España** y a los Centros Educativos de Primaria y Secundaria de nuestro municipio."*

Seguidamente, por el Sr. Alcalde se somete a votación la aprobación de dicha enmienda, resultando:

- **DOCE (12) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 100 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB36EFCDF5CFC1EAE) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pas_cod=1&ent_id=1&idiona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **OCHO (8) VOTOS EN CONTRA: seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez).

- **UNA (1) ABSTENCIÓN de Concejal no Adscrito** (D. José García Beltrán).

El Pleno de la Corporación, **por DOCE (12) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 1 de C's y 1 de VOX), **OCHO (8) VOTOS EN CONTRA** (6 del P.S.O.E. y 2 de ADELANTE) y **UNA (1) ABSTENCIÓN** (Concejal no Adscrito), acuerda:

Aprobar la enmienda anteriormente transcrita.

Durante el turno de intervenciones, la Concejala del Grupo Municipal del P.S.O.E., D.ª Rosa María Arrabal Téllez, proponente de la moción, solicita la **retirada del asunto** del orden del día, al considerar que la propuesta con la enmienda aprobada no es la presentada por el Grupo Municipal del P.S.O.E.

12º.- PROPUESTA GRUPO MUNICIPAL PSOE: GARANTIZAR LA FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS DE IGUALDAD, CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA.-

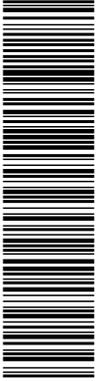
A continuación, se procede a dar lectura por D. José Miguel Ortuño Rodríguez, Concejel del Grupo Municipal del P.S.O.E., del dictamen de la Comisión Informativa del Servicios a la Ciudadanía, donde consta:

“III.2.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE NERJA PARA GARANTIZAR LA FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS DE IGUALDAD, CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA

Rosa Arrabal da lectura de la Moción referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

“El Gobierno de las derechas está desmontando el tejido asociativo de mujeres y está ejecutando cruelmente los mandatos de sus socios Vox, eliminando 241 proyectos para la igualdad, contra la violencia de género y para la atención a las mujeres en riesgo de

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINITIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 101 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

exclusión (inmigrantes, mujeres prostituidas, trata, adicciones, etc.), dejando sin financiar proyectos que durante años daban respuesta a las mujeres más vulnerables de Andalucía.

Además, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) lo hacen de espaldas al movimiento de mujeres y sin dar la cara, por lo que los colectivos están estudiando acciones de protesta y reivindicación de sus legítimos derechos.

El Instituto Andaluz de la Mujer tramita desde hace años tres convocatorias de subvenciones, dos para asociaciones y federaciones de mujeres sobre "participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género" y "erradicación de la violencia de género" y una para entidades sin ánimo de lucro, para atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social.

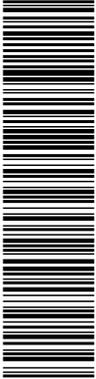
En la Orden de 28 de junio de 2016, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva de las tres líneas. Las tres convocatorias se inician en 2019 por Resolución de 11 de abril de 2019, se resuelven de forma provisional en fecha 28 de octubre de 2019 y 25 de octubre de 2019, respectivamente, y de forma definitiva con fecha 27 de diciembre de 2019.

La financiación de las subvenciones para 2019 ha ascendido a cuatro millones de euros, distribuidos en igualdad, con 1.500.000 euros, violencia género, con 500.000 euros, y exclusión social, con 2.000.000 euros. El presupuesto para 2018 ascendía a 2.988.609 euros para igualdad y violencia de género y 1.300.000 euros para exclusión social, por lo que el total de 2018 era de 4.300.000 euros, 300.000 euros más que en 2019. 167.997,34 euros hasta 6.000 euros, por lo que las entidades beneficiarias multiplican por dos e incluso por tres sus cuantías, y el plazo de ejecución se amplía hasta el 31 de marzo de 2020.

La Consejería de Igualdad justifica el cambio entre la resolución provisional y la definitiva en el informe de la Intervención, única y exclusivamente. Sin embargo, ya en la valoración se puede apreciar que las entidades más significadas de Andalucía han sido valoradas con menos puntuación que en años anteriores, y no se han tenido en cuenta los criterios de las bases, como la antigüedad del proyecto y el ámbito territorial.

En resumen, han dejado fuera actuaciones que se llevaban desarrollando durante años en toda Andalucía, de inmenso valor social y de trayectoria más que reconocida, no es solo un problema técnico o de la Intervención, sino una falta de interés y una actuación negligente de la consejera, la misma que se considera "dique de contención de la ultraderecha".

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 102 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB36ECDF5C5FC1EAE) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

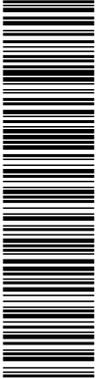
Ante este nuevo ataque a la igualdad y a la lucha contra la violencia de género, y a las mujeres más vulnerables, se ha presentado solicitud para comparecencia parlamentaria por parte de los grupos Socialista y Adelante Andalucía de la consejera del ramo para que rinda cuentas e informe de las soluciones para resolver la tremenda injusticia que se ha ocasionado y para que diga cuándo va a parar el castigo al feminismo y a la igualdad en esta tierra.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Nerja propone la siguiente moción a este Pleno, para que se pronuncie, apruebe y adopte los siguientes:

ACUERDOS

- *El Excmo. Ayuntamiento Nerja manifiesta su rechazo ante la forma y el fondo en el que se han resuelto las tres líneas de la convocatoria de subvenciones convocadas por Resolución de 11 de abril de 2019 y resueltas de forma definitiva el 27 de diciembre de 2019 del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM), y apoya cuantas actuaciones sean propuestas por las asociaciones y federaciones de mujeres y las organizaciones sin ánimo de lucro, en defensa de los intereses generales de las mujeres andaluzas.*
- *Insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:*
 - 2.1. *Estudiar todas las fórmulas jurídicas que en derecho procedan a fin de dejar sin efecto las tres resoluciones definitivas de fecha 27 de diciembre de 2019 dictadas por el Instituto Andaluz de la Mujer, en las convocatorias de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género, programas que fomenten la erradicación de la violencia de género y para proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género.*
 - 2.2. *Estudiar todas las fórmulas jurídicas que en derecho procedan a fin de resarcir los gastos ocasionados por las organizaciones a las que se notificó resolución provisional de fecha 28 de octubre de 2019 y 25 de octubre de 2019, ya que el plazo de ejecución finalizaba inicialmente el 31 de diciembre de 2019, y muchas de las mismas ya habían gestionado parte de los proyectos a financiar.*
 - 2.3. *Convocar de forma urgente al Consejo de Participación de Mujeres y darle traslado de los expedientes administrativos de las tres convocatorias de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) antes mencionadas, a fin*

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 103 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB36ECFDC5FC1EAE) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idlonas=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

de que puedan ser estudiados con transparencia y al ser este órgano el interlocutor de la administración andaluz en estas materias.

2.4. Garantizar, a través de la financiación y de los instrumentos administrativo oportunos, que todas las provincias de Andalucía cuenten con proyectos en las tres convocatorias en cuestión, siempre que cumplan con los requisitos legales y las condiciones exigibles en dichas convocatorias, a fin de que se garantice la igualdad territorial y la no discriminación de ninguna de las provincias andaluzas.

2.5. Subsidiariamente, garantizar una línea de financiación excepcional y extraordinaria que complemente los proyectos de las tres líneas de subvenciones, se mantengan los proyectos que llevan años ejecutándose y se cubran las necesidades sociales de las mujeres andaluzas.”.

Se dictamina favorablemente la propuesta referenciada en el punto nº III.2 del Orden del Día de la presente Comisión Informativa, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

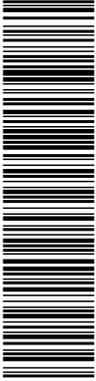
- PSOE, sí
- Adelante, sí
- No adscrito, sí
- PP, abstención
- Ciudadanos, abstención
- Vox, no

CERTIFICO.”

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número E07444ED6AA598829695C66816D36007213B37FE, en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- NUEVE (9) VOTOS A FAVOR: seis (6) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez) y **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán).

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 104 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB36ECFDC5FC1EAE) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=1&entL_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- **DOCE (12) VOTOS EN CONTRA: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, **por NUEVE (9) VOTOS A FAVOR** (6 del P.S.O.E., 2 de ADELANTE y 1 del Concejel no adscrito), **DOCE (12) VOTOS EN CONTRA** (10 del P.P., 1 de C's y 1 de VOX), acuerda:

No aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

DAR CUENTA DE ESCRITOS, COMUNICACIONES Y DECRETOS.-

— **Decretos de Alcaldía: desde el Decreto n.º 2020/80, de fecha 10 de enero de 2020 hasta el Decreto n.º 2020/343, de fecha 03 de febrero de 2020.-**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del R.O.F., se da cuenta de la relación de Decretos correspondiente al período indicado.

— **Escrito de la Dirección General de la Guardia Civil agradeciendo el reconocimiento de la labor de los servicios de emergencia que actúan en las playas de la localidad, realizado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019.**

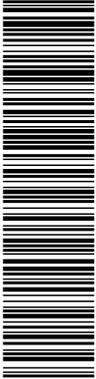
ASUNTOS DE URGENCIA.- No se presentan.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Diligencia: Para hacer constar que se transcriben de modo resumido los ruegos, preguntas y contestaciones que se formulan en este punto, no obstante, el contenido íntegro se encuentra en el archivo de audio debidamente firmado mediante firma digital con un número de hash "E07444ED6AA598829695C66816D36007213B37FE".

— **Pregunta formulada por escrito por el Sr. Aído Haro, del Grupo Municipal Adelante Nerja Maro:**

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 105 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB36EFCDF5CFC1EAE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

“Teniendo conocimiento por la Web municipal de la cesión del Hogar y Centro Social de Maro a la Asociación de mayores Maro-Cueva, tras solicitar acceso al expediente y habiéndolo tenido y después de tener noticias de que la cafetería del citado Centro Social está siendo regentada por un tercero ajeno a la asociación preguntamos:

1. *¿Es cierto que hay un tercero regentando la cafetería?. De ser así, ¿cual ha sido el criterio de adjudicación?*
2. *Viendo el informe del interventor ¿Se han solventado los inconveniente que ponía de manifiesto en su informe, acreditación de carácter demanial del bien, bien de dominio y uso público, perfil subjetivo del concesionario, que no se le atribuya ningún beneficio fiscal y eximir el mantenimiento y suministro del inmueble al ayuntamiento?”*

Responde la Sra. Gálvez Calvente, Concejala delegada de Mayores: El Ayuntamiento de Nerja le ha cedido a la asociación de mayores de Maro la gestión. Han sido los mayores que, asesorados y mediante un contrato en préstamo de uso, han optado por esta forma para ofrecer el servicio a ellos mismos, en tanto y en cuanto se está trabajando en la realización de un pliego.

— **Pregunta formulada por escrito por el Sr. Aído Haro, del Grupo Municipal Adelante Nerja Maro:**

“En el pasado año 2019, el Grupo municipal Adelante Nerja Maro presento una serie de mociones, que por interpretación de la Secretaria General fueron como ruego, estando ya en el 2020 y habiendo pasado unos meses desde la presentación de las mismas queremos preguntar:

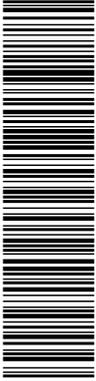
1. *¿Se ha tenido en cuenta algunos de estos ruegos?, ¿se esta trabajando en ello? o ¿no se van a tener en cuenta y no tienen intención de hacer nada?*

Enumeramos las mociones que fueron como ruego a los distintos plenos:

- **Agosto:**
MESAS DE TRABAJO

DECLARACIÓN DE EMERGENCIA CLIMÁTICA
- **Octubre:**
LA PUESTA EN MARCHA DE AYUDAS RELACIONADAS CON EL PAGO DEL I.B.I. DE NATURALEZA URBANA Y SUS CRITERIOS DE APLICACIÓN.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 106 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

CONTROLAR LA PROLIFERACIÓN DE LAS APUESTAS ONLINE Y CASAS DE JUEGO Y TOMAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE LA LUDOPATÍA (punto 1º)

- *Noviembre:*
GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN EL PUEBLO A TRAVÉS DE MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD COGNITIVA.”

Responde D.ª Gema María García Rojo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular:
Como ha dicho el Portavoz de Adelante, se ha venido haciendo una serie de ruegos en los plenos. Los ruegos no dejan de ser ruegos. Nosotros tenemos un compromiso con todas las personas que nos han votado, nuestros votantes, que es el Programa Electoral en el que estamos trabajando y, evidentemente, para llevarlo a cabo hay cosas que compartimos, por tanto, cumpliendo el Programa cumplimos los ruegos. Pero eso no quita que, igualmente, las propuestas que hacéis sean interesantes y trabajemos en ellas.

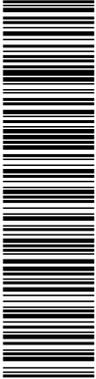
También quiero recordar que hay muchos acuerdos plenarios de estos últimos cuatro años, en los que no se ha hecho nada y que también los hemos recuperado para intentar cumplir con lo que este Pleno ha acordado. En algunos de ellos, incluso, votamos en contra, pero son de obligado cumplimiento y estamos intentando llevarlos a cabo. Por lo tanto, he visto todos sus ruegos aunque no dejan de ser ruegos y, en la medida de lo posible estamos trabajando porque así sea, pero nuestro compromiso principal es cumplir con nuestro Programa.

— **Pregunta formulada por D.ª Rosa Arrabal Téllez, del Grupo Municipal del P.S.O.E.:**

Sra. Arrabal Téllez: Muchísimas gracias. Esta pregunta va dirigida al Sr. Rivas Maldonado. He visto que habéis adjudicado un contrato menor para dar lo de los niños que tienen problemas en el instituto y todo eso, con Katia Machuca, no tengo el gusto de conocerla. Lo que pasa es que viendo el Perfil del Contratante, el importe es de 2.780€. Por 220€ es contrato menor. Entiendo que habéis pedido una sola oferta.

El problema está, en que claro, se adjudica y se empieza el 3 de febrero, pero solamente para dos meses: febrero y marzo. El curso, termina tres meses después. Lo que yo te pregunto es: ¿por qué no habéis hecho un contrato mayor para tenerlo ya? ¿qué ideas tenéis? ¿hacerlo con otro menor?, ¿prorrogar el que ya tiene? Lo comento, porque solamente para atender un acto, lo veo poco. Si excede los 3.000€ tienes que solicitar 3 ofertas. Puede ser que no esté la misma persona. Garantizar que sea la misma persona, es el problema que puede haber. Que no sé por qué lo has hecho solamente por dos meses, es

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 107 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB36ECFDC5FC1EAE) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idlon=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

mi pregunta, y qué idea tienes.

Responde el Sr. Rivas Maldonado: Buenas tardes. Es cierto que se ha contratado y la idea es que siga hasta el final. El tema lo ha llevado Soledad, creo van a ser dos pagos, ahora mismo no tengo la documentación, ya que es ella la que lleva el tema de los pagos, los AD de Juventud también, como los de Deportes, y lo estamos trabajando. Creo que ellos siguen hasta al final porque solo llegan a venir un día, hay unas semanas que vienen varios días, tendría que mirarlo. Si quieres, te doy la documentación en el próximo pleno.

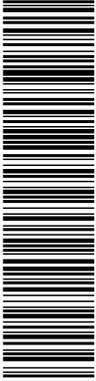
A continuación, por el Sr. Alcalde se indica que los Portavoces de los Grupos Municipales Adelante Nerja Maro, Ciudadanos y Vox, así como el Concejales no adscrito, renuncian a su turno de ruegos y preguntas.

En estos momentos, siendo las veinte horas y cuarenta y tres minutos del día de su comienzo, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, de todo lo cual como Secretaria, certifico.

NOTA: Con el objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión de la presente, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personal como concejal, ciudadano, vecino, nerjeño, etc. debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

Documento firmado electrónicamente

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 108 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

DILIGENCIA: Para hacer constar que los diferentes puntos del Orden del día de la sesión plenaria de 07 de febrero de 2020, fueron tratados en los tramos temporales del fichero de audio registrados en la Secretaría General de este Ayuntamiento*, con número de hash “ E07444ED6AA598829695C66816D36007213B37FE ” y que a continuación se indica:

*(Archivo de audio debidamente firmado mediante firma digital).

ORDEN DEL DÍA

ASUNTOS DE CARÁCTER RESOLUTIVO:

MINUTO DE SILENCIO VIOLENCIA DE GÉNERO	Tiempo de inicio: 00' 00'' Tiempo final: 01' 48''
1º.- APROBACIÓN BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2019 .-	Tiempo de inicio: 01' 49'' Tiempo final: 02' 26''
2º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO Y VIVIENDA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR: APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS MENORES EN SUELO URBANO Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA VINCULADA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.-	Tiempo de inicio: 02' 27'' Tiempo final: 21' 46''
3º.-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: MODIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN Y CAMBIO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE LA UE-37.-	Tiempo de inicio: 21' 47'' Tiempo final: 31' 53''
4º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE	Tiempo de inicio:

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 109 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

VIVIENDA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES Y DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA.-	31' 54'' Tiempo final: 52' 02''
5º.- PROPUESTA DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR: DESESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN INTERPUESTO POR CONCEJALES MIEMBROS DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE CONTRA EL PUNTO N.º 3 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2019.-	Tiempo de inicio: 52' 03'' Tiempo final: 1 h 13' 46''

ASUNTOS DE CARÁCTER NO RESOLUTIVOS:

6º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL DECRETO-LEY 3/2019 DE MEDIDAS URGENTES PARA LA ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL DE LAS EDIFICACIONES IRREGULARES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.-	Tiempo de inicio: 1 h 13' 47'' Tiempo final: 1 h 36' 14''
7º.-PROPUESTA INSTITUCIONAL: DECLARACIÓN DE NERJA COMO ZONA LIBRE DE PARAÍSO FISCAL.-	Tiempo de inicio: 1h 36' 15'' Tiempo final: 1h 43' 36''
8º.-PROPUESTA CONJUNTA DE LOS PORTAVOCES DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES: APOYO AL SECTOR HORTOFRUTÍCOLA ANDALUZ DEL SECTOR DE LA COSTA DEL SOL ORIENTAL.-	Tiempo de inicio: 1h 43' 37'' Tiempo final: 1h 55' 47''
9º.-PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP: 40 AÑOS DEL 28F.-	Tiempo de inicio: 1h 55' 48'' Tiempo final: 2h 23' 33''
	Tiempo de inicio:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB36CFD5C5FC1EAE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idlon=1

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 07-02-2020 DEFINTIIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y64G1-X5QCS-B78NH Página 110 de 110	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 10:19 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 11/05/2020 12:49	ESTADO FIRMADO 11/05/2020 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 235813 Y64G1-X5QCS-B78NH CFA31C7B7126044A119E07DB36EFCDF5C5FC1EAE6) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=1&entL_id=1&idIona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

10º.- PROPUESTA GRUPO MUNICIPAL PSOE RELATIVA A LA SUPRESIÓN DE OFICINAS LIQUIDADORAS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA.-	2h 23' 24'' Tiempo final: 2h 39' 05''
11º.- PROPUESTA GRUPO MUNICIPAL PSOE: SOBRE PIN PARENTAL.-	Tiempo de inicio: 2h 39' 06'' Tiempo final: 2h 51' 23''
12º.-PROPUESTA GRUPO MUNICIPAL PSOE: GARANTIZAR LA FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS DE IGUALDAD, CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA.-	Tiempo de inicio: 2h 51' 24'' Tiempo final: 3h 18' 18''
DAR CUENTA DE ESCRITOS, COMUNICACIONES Y DECRETOS:	Tiempo de inicio: 3h 18' 19'' Tiempo final: 3h 19' 25''
ASUNTOS DE URGENCIA.-	Tiempo de inicio: 3h 19' 26'' Tiempo final: 3h 19' 39''
RUEGOS Y PREGUNTAS.-	Tiempo de inicio: 3h 19' 40'' Tiempo final: 3h 35' 02''